

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



**“FUNCIÓN GENERAL DEL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Y
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, DISTRITO
CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2023”**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**TESISTAS:
BACH.: QUISPE SANTOS CARMEN FLOR**

**ASESOR:
DR. MANDUJANO RUBIN JOSÉ LUIS**

**HUÁNUCO – PERÚ
2024**

Dedicatoria

Sin duda esta tesis la dedico a mis padres, Isolina y Zenón y junto a ellos a mis hermanas Isabel y Beatriz, que gracias a su incondicional apoyo no lo hubiera logrado. Ellos son mi principal motivo de mejorar cada día.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por permitirme aprovechar las oportunidades académicas y laborales que me brindó mi superior casa de estudios.

También me sincero en agradecer a mi estimado maestro, el Dr. José Luis Mandujano Rubín, por su apoyo radical en el transcurso de mi formación profesional y de vida y al Dr. Fernando Soto Palomino, por reforzar las ideas compartidas.

Aprovecho la oportunidad para agradecer al Dr. Eudocio Raúl Salazar Martínez, mi estimado tío, por sus sabios consejos y charlas de experiencia de vida, las mismas que al recordarlas me motivan a continuar en mi formación profesional.

Y finalmente, agradecer a mis amigos y compañeros quienes me apoyaron en lograrlo.

Resumen

La presente tesis se enfoca en evaluar y mejorar la efectividad de la conciliación extrajudicial en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, con el objetivo general de determinar el nivel de eficacia de las funciones generales del conciliador en la resolución de conflictos civiles. Mediante la aplicación de una guía de observación a 30 conciliadores, se identificaron áreas críticas de mejora que requieren intervenciones específicas. Los resultados revelaron deficiencias significativas en la aplicación de técnicas de comunicación y fórmulas conciliatorias, destacando la falta de identificación de posiciones e intereses, así como la ausencia virtual de propuestas y explicaciones de fórmulas en el acta de conciliación. Estas conclusiones indican la necesidad de un enfoque integral para fortalecer las habilidades y prácticas de los conciliadores. Esta investigación contribuye al avance de la conciliación extrajudicial en Huánuco al proporcionar recomendaciones específicas para fortalecer la efectividad de los conciliadores, promoviendo una cultura de paz y mejorando la calidad del servicio en la resolución de conflictos civiles en la región.

Palabras Clave: Conciliación extrajudicial, resolución de conflictos civiles, técnicas de comunicación, fórmulas conciliatorias, capacitación de conciliadores, cultura de paz, Distrito Conciliatorio de Huánuco.

Summary

This thesis focuses on evaluating and enhancing the effectiveness of extrajudicial conciliation in the Conciliation District of Huánuco, with the general objective of determining the level of efficacy of the conciliator's general functions in the resolution of civil conflicts. Through the application of an observation guide to 30 conciliators, critical areas for improvement requiring specific interventions were identified. The results revealed significant deficiencies in the application of communication techniques and conciliation formulas, emphasizing the lack of identification of positions and interests, as well as the virtual absence of proposals and explanations of formulas in the conciliation record. These findings indicate the need for a comprehensive approach to strengthen the skills and practices of conciliators. This research contributes to the advancement of extrajudicial conciliation in Huánuco by providing specific recommendations to enhance the effectiveness of conciliators, promoting a culture of peace, and improving the quality of service in the resolution of civil conflicts in the region.

Keywords: Extrajudicial conciliation, resolution of civil conflicts, communication techniques, conciliation formulas, conciliator training, culture of peace, Conciliation District of Huánuco.

INDICE

Dedicatoria.....	II
Agradecimiento	III
Resumen	IV
Summary	V
Introducción.....	VIII
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1 Fundamentación del problema de investigación	10
1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.	14
1.3 Formulación de objetivos generales y específicos	14
1.4 Justificación	15
1.5 Limitaciones	16
1.6 Formulación de hipótesis generales y específicas.....	16
1.7 Variables	17
1.8 Definición teórica y operacionalización de variables.....	17
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	21
2.1 Antecedentes	21
2.2 Bases teóricas	23
2.3 Bases conceptuales	33
2.4 Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas.	35
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	39
3.1 Ámbito	39
3.2 Población.....	39
3.3 Muestra	39
3.4 Nivel y tipo de estudio.....	40
3.5 Diseño de investigación	40

3.6 Métodos, Técnicas e instrumentos	40
1.1.1. Método de recojo de datos	41
1.1.2. Técnicas de recojo de datos	41
1.1.3. Instrumentos de recolección de datos.	41
3.7. Validación y confiabilidad del instrumento	41
3.8 Procedimiento	42
3.9 Tabulación y análisis de datos	42
3.10 Consideraciones éticas	43
CAPITULO IV. RESULTADO	44
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN	69
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
NOTA BIOGRÁFICA	78
ANEXOS	79
Anexo 01 Matriz de consistencia	80
Anexo 02 - Consentimiento informado	83
Anexo 03 – Guía de observación estructurada participante de las funciones generales del conciliador extrajudicial en el Distrito Conciliatorio de Huánuco	84
Anexo 04 Validación del (de los) instrumento (s) por jueces	87

Introducción

La presente investigación titulada “Función general del conciliador extrajudicial y resolución de conflictos civiles, Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023”, tuvo como objetivo general determinar cuál es el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023. La resolución efectiva de conflictos civiles es esencial para el mantenimiento de la armonía social y el funcionamiento eficiente de la justicia. En este contexto, la conciliación extrajudicial emerge como una herramienta crucial para facilitar la solución pacífica de disputas, desempeñando un papel vital en la reducción de la carga del sistema judicial y la promoción de una cultura de paz. Esta tesis se sumerge en la evaluación y mejora de la conciliación extrajudicial en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, con el objetivo fundamental de determinar el nivel de eficacia de las funciones generales del conciliador en la resolución de conflictos civiles.

El análisis detallado de la conciliación extrajudicial en Huánuco se basa en la aplicación de una guía de observación a 30 conciliadores, con el propósito de identificar áreas críticas de mejora que demandan intervenciones específicas. Los resultados obtenidos revelan deficiencias significativas en la aplicación de técnicas de comunicación y fórmulas conciliatorias, destacando la necesidad imperante de fortalecer estas habilidades esenciales para el conciliador. La falta de identificación de posiciones e intereses, junto con la ausencia de propuestas y explicaciones de fórmulas en el acta de conciliación, resaltan la urgencia de un enfoque integral para elevar la efectividad del proceso conciliatorio.

Esta investigación no solo busca señalar las limitaciones actuales en la conciliación extrajudicial en Huánuco, sino que también propone soluciones prácticas y específicas para abordar estas deficiencias. A través de recomendaciones fundamentadas en los hallazgos obtenidos, se aspira a contribuir al avance y perfeccionamiento del servicio de conciliación extrajudicial en la región, promoviendo una cultura de paz y mejorando la calidad del servicio en la resolución de conflictos civiles.

En este contexto, las palabras clave que guiarán nuestra investigación son: Conciliación extrajudicial, resolución de conflictos civiles, técnicas de comunicación, fórmulas conciliatorias, capacitación de conciliadores, cultura de paz, y Distrito Conciliatorio de Huánuco. A través de este estudio, se busca no solo identificar las áreas de mejora, sino también proporcionar aportes sustanciales para el fortalecimiento del sistema de conciliación extrajudicial en Huánuco y, por extensión, en el ámbito más amplio de la justicia civil.

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema de investigación

La presente investigación se centra en el estudio de la efectividad de uno de los métodos alternativos de resolución de conflictos más relevantes en el sistema jurídico peruano: la conciliación extrajudicial. En el Perú ya son 25 años de vigencia de la Ley N°26872, mediante el cual se promulga la ley de conciliación, y hace aproximadamente 15 años de entrada en vigencia del Decreto Supremo N ° 014 – 2008 – JUS, decreto supremo que aprueba el reglamento de la ley de conciliación, en sí, la finalidad principal de este método es el mismo en todos los ordenamientos jurídicos: la resolución de un conflicto de manera voluntaria con la búsqueda de una solución que satisfaga las necesidades de las partes intervinientes. La ley N° 26872, no especifica en su contenido cual es la finalidad de la misma, sin embargo, la podemos colegir del artículo 5, ya que en él se regula su definición, la misma que considera a la conciliación como “aquella institución de fórmula optativa para resolver conflictos, mediante el cual las partes se presentan ante un centro de conciliación extrajudicial, con la finalidad de que un tercero imparcial los asista en la búsqueda a una solución al conflicto” (Ley N ° 26872, art. 5).

La efectividad de la conciliación tiene diferente resultado a nivel internacional y nacional, de modo que varía su aplicación en diferentes países.

Por ejemplo, a nivel internacional, en Australia, el Centro Nacional de Resolución de Disputas (NCAT) informó que, en el año 2020, el 86% de los casos de conciliación en su programa de resolución de conflictos fueron resueltos exitosamente (NCAT, 2020). En el Reino Unido, el Servicio de Mediación y Conciliación (CMS) informó que, en el año 2020, el 79% de los casos que llegaron a conciliación fueron resueltos exitosamente (CMS, 2020). En los Estados Unidos, el Departamento de Justicia informó que, en el año fiscal 2020, el programa de conciliación en casos civiles alcanzó una tasa de éxito del 79% (Departamento de Justicia de EE. UU., 2020). En Canadá, según el Centro de Resolución de Disputas de Ontario, el 75% de los casos de conciliación que llegaron a una sesión de conciliación fueron resueltos con éxito en 2019 (Centro de Resolución de Disputas de Ontario, 2019)

En Perú, respecto a la resolución de conflictos mediante conciliación extrajudicial, la situación es diferente, debido a que no existe una base de datos de acceso público que nos permita justificar el indicador de efectividad en cierta medida; no obstante, se puede utilizar como referencia la carga procesal. A partir de ello se puede identificar si es o no efectiva, para ello se considera que la mejor fuente que nos puede brindar indicadores sobre el tema de investigación son los datos estadísticos respecto al índice de carga procesal anual emitida por el Poder Judicial. Veamos.

De acuerdo con la información proporcionada por el Poder Judicial del Perú, (2022), la carga procesal en los juzgados civiles a nivel nacional ha mostrado una disminución gradual en los últimos tres años. Para mayo de 2022, se reportó una carga procesal de 248,219 casos, en comparación con los 243,256 casos registrados en el 2021 y los 277,090 casos en el 2020. Por otro lado, en cuanto a los casos relacionados con materia familiar, se observa una tendencia a la baja en la carga procesal. A finales del 2020, se registraron 253,133 casos, mientras que en el 2021 se reportaron 225,834 casos y para el 2022 se estimó que la carga procesal ascenderá a 228,734 casos.

Estos datos reflejan que la carga procesal en el sistema judicial peruano sigue siendo un problema persistente durante varios años. Al respecto Hernandez, (2008) realizó un estudio sobre la carga procesal entre los años 1999 y 2007, en el cual se concluyó que la cantidad de expedientes sin resolución judicial ha ido en aumento progresivamente:

Según los resultados obtenidos en la investigación, en el año 1999 se registraron 444,386 casos pendientes, mientras que en el año 2000 fueron 477,586 y en el 2001 la cifra aumentó a 532,639. En el 2002 la cifra aumentó a 615,971 casos pendientes, en el 2003 se registraron 827,618, en el 2004 se reportaron 928,924, en el 2005 continuó el ascenso a 1,146,280 y en el 2006 y 2007 se informó un total de 1,102,151 y 1,106,061 casos pendientes respectivamente. Es importante señalar que, en los años 2005, 2006 y 2007 la cifra superó el millón de casos pendientes debido a la imposibilidad de los juzgados civiles de resolver los 880 casos mensuales que se les exigía por la Resolución Administrativa 108-CME-PJ.

Decimos que a partir de estos datos se puede realizar una interpretación sistemática de la efectividad de la conciliación debido a que, conforme al artículo 6 de la Ley N° 26872, la conciliación es obligatoria para la interposición de una demanda en materia civil y en materia familiar es facultativa. Pero conforme a los datos es posible advertir que, en ambos casos, las muestras presentan cifras de casos que no han podido ser resueltos en una vía conciliatoria.

Se considera que existen muchas causas que pueden generar la ineficacia, para ello podemos utilizar como referencia lo mencionado, por ejemplo, Rojas, (2016) menciona que, algunas de las causas de ineficacia de la conciliación extrajudicial en el Perú pueden ser la falta de voluntad de las partes para llegar a un acuerdo, la desigualdad de poder entre las partes, la falta de capacitación de los conciliadores, la ausencia de sanciones para aquellos que no cumplen con los acuerdos y los problemas de acceso a la conciliación debido a la falta de difusión o de instituciones que brinden este servicio.

En la presente investigación nos centraremos en uno de los puntos más relevantes, esto es, la función conciliadora. La cual se encuentra regulada en el artículo 20 de la Ley y en el 42, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Conciliación, los cuales establecen que, durante la tramitación del procedimiento conciliatorio, el conciliador tiene dos funciones generales: 1) facilitación de la comunicación entre las partes; 2) el ofrecimiento de fórmulas conciliatorias de ser necesario.

¿Cuál es la relevancia de estas dos funciones?, conforme al artículo 3 de la Ley, la conciliación se rige por la autonomía de la voluntad de las partes, por ello, el acuerdo al que llegan obedece única y exclusivamente a la voluntad de estas; y esto nos permite entender que existe un principio superior y anterior al de la autonomía de la voluntad, el cual es la cultura de paz. Entonces, los acuerdos arribados dependerán en gran medida del nivel de cultura de paz de las partes. Respecto a la cultura de paz, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), ha sostenido que la cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamiento que reflejan el respeto a la vida, a la dignidad del ser humano y a la naturaleza, y que ponen en primer orden a los

derechos humanos (...) y la adhesión a los principios de libertad, justicia, respeto, solidaridad y tolerancia (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020).

Pero, ¿qué ocurre si la cultura de paz no funciona o las partes no poseen cultura de paz como la capacidad para resolver por sí solas un determinado conflicto?, he aquí donde debe intervenir el conciliador, pues, conforme al artículo 5 de la Ley, este es el principal operador que va a contribuir en la búsqueda del mejor acuerdo para ambos, de modo que el proceso de conciliación se lleve de manera efectiva o tal vez no.

Primero, la promoción del proceso de comunicación entre las partes supone la aplicación de tres dimensiones: 1) la aplicación de técnicas de comunicación; 2) la aplicación de técnicas procedimentales; y 3) la aplicación de recursos conceptuales. Entre todo lo que ello involucra se encuentra la escucha activa, formulación de preguntas, parafraseo, replanteo, así como la aplicación de sesiones privadas o conjuntas para la identificación de las posiciones, intereses y la mejor alternativa al acuerdo negociado. Es muy probable que una vez que el conciliador haya realizado todo este procedimiento, como se dice, pueda facilitar la comunicación entre las partes o de ser el caso en el que ellas no puedan identificar una solución unánime, el conciliador podrá por lo menos presentar una fórmula conciliatoria, la misma que tiene el carácter de ser optativa.

Por su parte y como un hecho que demuestra complejidad, se puede señalar que ni la Ley, ni el Reglamento, ni la doctrina definen los alcances de como se debe entender la fórmula conciliatoria, ni cuales deben ser los alcances o los límites o cómo se debe aplicar; tampoco lo hace la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA, la que establece los lineamientos para la correcta prestación del servicio de conciliación extrajudicial, mucho menos existe un sistema de consecuencias jurídicas en caso que las partes intervinientes no acepten arribar a una fórmula o cual podría ser la consecuencia jurídica en el supuesto que el conflicto se lleve a la vía judicial y la eventual solución sea similar a la que se ofreció en la fórmula conciliatoria, lo cual, en la mayoría de los casos son similares y con ello podemos decir que se pudo haber resuelto de forma anticipada.

La afirmación descrita en los dos párrafos anteriores parten de los siguientes puntos. Un procedimiento conciliatorio iniciado por desalojo por ocupante precario debidamente comprobado, generará, sino es en la conciliación, será en el proceso judicial, el lanzamiento del ocupante precario. Entonces, ¿si el mismo fue advertido o debería haberlo sido durante la audiencia de conciliación, por qué no tiene una consecuencia jurídica regulada en el Código Procesal Civil?, consideramos que ello se debe a que la fórmula conciliatoria no tiene fuerza jurídica en la legislación peruana, hoy por hoy, de la forma en como se encuentra regulada en la Ley y Reglamento de Conciliación.

De la experiencia de la investigadora como conciliadora extrajudicial, es posible afirmar que mucho tiene que ver la actuación del conciliador en las audiencias, así como la forma de regulación de esta. Por ello, procedemos a realizar la presente investigación y formulamos los siguientes problemas.

1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.

Problema general

PG. ¿Cuál es el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023?

Problemas específicos

PE1. ¿Cuál es el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023?

PE2. ¿Cuál es el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023?

1.3 Formulación de objetivos generales y específicos

Objetivo general

OG. Determinar cuál es el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

Objetivos específicos

OE1. Describir cuál es el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

OE2. Determinar cuál es el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

1.4 Justificación

Justificación teórica

La justificación teórica se basa en la contribución de nuevos conocimientos sobre si la función general del conciliador resulta eficaz en la Conciliación Extrajudicial, ello podría explicar el índice de la carga procesal en las estadísticas oficiales recopiladas desde 1999 hasta 2022. Nos enfocamos en las diferentes dimensiones que interactúan en la misma ley para llegar a un acuerdo. En especial, el tema de estudio radica en la actividad del conciliador extrajudicial. Para este propósito, se tomó como referencia el Distrito Conciliatorio de Huánuco. Con esto, proporcionamos nuevos enfoques y perspectivas en futuras investigaciones con un enfoque similar, confiando en que se puedan obtener resultados similares en diferentes lugares y momentos.

Justificación social

La justificación práctica del estudio radicó en demostrar si existe o no condiciones que demuestran que la función general del conciliador no está funcionando como debería ser, es decir, verificar si el conciliador permite o facilita la comunicación entre las partes para una mejor comprensión y arribar a un acuerdo determinado; o, por su parte, verificar los alcances y límites que presenta la fórmula conciliatoria a la que puede alcanzar el conciliador extrajudicial, es decir, qué tan vinculante puede ser el aporte que pueda brindar a las partes.

Justificación metodológica

La justificación metodológica de la investigación se basa en la contribución que hace al campo de la ciencia mediante su diseño, el cual incluye

la operacionalización de variables y la utilización de instrumentos de recolección de datos que son considerados válidos y confiables. Estos elementos permitieron que la investigación sirva como referencia para futuros estudios con un enfoque similar, lo que garantizará que se obtendrán resultados consistentes en diferentes tiempos y lugares.

1.5 Limitaciones

En el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones significativas que hayan impedido el desarrollo completo de la misma. Ello debido a que se supo buscar soluciones oportunas y medios oportivos factibles, así mismo se contó con adecuados y accesibles recursos bibliográficos, económicos y financieros.

1.6 Formulación de hipótesis generales y específicas

Hipótesis general

HG. Es bajo el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

H0. No es bajo el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

Hipótesis específicas

HE1. Es bajo el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

H01. No es bajo el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

HE2. Es bajo el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

H02. No es bajo el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

1.7 Variables

Variable independiente

Funciones generales del conciliador extrajudicial

Variable Dependiente

Resolución de conflictos civiles

1.8 Definición teórica y operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Función general del conciliador extrajudicial.</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</p> <p>Conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, tiene dos funciones generales: 1) facilitar el proceso de comunicación entre las partes; 2) proponer fórmulas conciliatorias no eventuales.</p> <p>DEFINICIÓN OPERACIONAL</p>	Técnicas de comunicación	Escucha activa	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador aplica la escucha activa hacia ambas partes?
		Preguntas	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador realiza preguntas para comprender a las partes?
		Parfraseo	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador aplica el parfraseo luego de que una de las partes haya terminado de hablar?
		Replanteo	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador aplica el replanteo para sintetizar la información brindada por cada parte?
		Sesión conjunta	¿Durante toda la audiencia el conciliador aplicó

<p>Medir mediante una guía de observación estructurada no participante la aplicación de la efectividad de las técnicas de comunicación del conciliador y mediante una hoja de codificación la efectividad de las fórmulas conciliatorias eventuales ofrecidas.</p>			solo sesión conjunta?
	Sesión privada		¿El conciliador convocó la realización de sesiones privadas con ambas partes?
			¿El conciliador advirtió el estancamiento de la sesión conjunta?
			¿El clima hostil fue motivo para convocar a sesiones privadas?
			¿La sobre posición de emociones enervó la sesión conjunta?
			¿El conciliador pudo identificar posiciones e intereses en sesiones privadas?
	Posición		¿El conciliador logró identificar la posición de cada una de las partes?
	Intereses		¿El conciliador logró identificar los intereses de cada una de las partes?
	MAAN		¿El conciliador identificó un punto de relación entre las posiciones e intereses de las partes?
	Criterios objetivos		¿El punto de relación entre las partes fue motivo para llegar a un acuerdo?

	Fórmulas conciliatorias.	Sugerencia legal de la fórmula conciliatoria	¿Ante la evidente falta de acuerdo entre las partes, el conciliador propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias legales respecto del caso en concreto?
			¿Dicha fórmula fue explicada a las partes?
			¿Dicha fórmula fue transcrita en el acta de conciliación?
		Sugerencia jurisprudencia de la fórmula conciliatoria	¿Ante la evidente falta de acuerdo entre las partes, el conciliador propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias jurisprudenciales respecto del caso en concreto?
			¿Dicha fórmula fue explicada a las partes?
			¿Dicha fórmula fue transcrita en el acta de conciliación?
		Sugerencia fáctica de la fórmula conciliatoria	¿Ante la evidente falta de acuerdo entre las partes, el conciliador propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias fácticas respecto del caso en concreto?

			¿Dicha fórmula fue explicada a las partes?
			¿Dicha fórmula fue transcrita en el acta de conciliación?
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Resolución de conflictos civiles</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</p> <p>Acción de finalización o extinción de una controversia jurídica que verse sobre derechos patrimoniales o de libre disposición entre las partes mediante un acuerdo consensual documentado en el acta de conciliación con acuerdo total.</p>	<p>Resolución de materias conciliables</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</p> <p>Conforme a la Directiva N° 001-2013-JUS/DGDP-DCMA aprobado por Resolución Directoral N° 145-2013-JUS/DGDPAJ, de 23 de setiembre de 2013) se considera un total de 13 materias civiles conciliables caracterizadas por ser valorables económicamente o posibles de ser dispuestos libremente.</p>	Resolución de contrato.	Acuerdo total
		Incumplimiento de contrato.	Falta de acuerdo
		Otorgamiento de escritura pública.	Inasistencia de una de las partes a dos sesiones continuas o intercaladas
		Rectificación de áreas y linderos.	Inasistencia de ambas partes a una sesión
		Ofrecimiento de pago.	Acuerdo parcial
		Desalojo	Decisión debidamente motivada del conciliador
		División y partición	
		Indemnización	
		Retracto	
		Petición de herencia.	
Interdicto de retener y recobrar.			
Obligación de dar suma de dinero.			
Obligación de dar, hacer o no hacer.			

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Antecedentes Nacionales

En Lima, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, García et al, (2021) en su trabajo de investigación titulado “Buscando soluciones: la Conciliación Extrajudicial obligatoria y los problemas de su implementación”, llegó a las siguientes conclusiones: para mejorar la eficacia de la conciliación: en primer lugar, se sugiere la creación de una entidad descentralizada que se encargue de supervisar los Centros de Conciliación y de realizar campañas de difusión de la conciliación, la cual debería tener autonomía presupuestaria; en segundo lugar, se recomienda realizar campañas de educación en conciliación en colegios y universidades; y en tercer lugar, se propone modificar las normas para dar más flexibilidad a los jueces de paz en la conciliación extrajudicial, pues el conciliador actualmente no tiene facultades para controlar el proceso ni para sancionar a las partes que no cumplan con el acuerdo conciliatorio.

En Lima, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Opie, (2003) en su investigación titulada “Calidad, ideología y paz: un estudio cualitativo sobre el Centro de Conciliación IPRECON y la conciliación extrajudicial en el Perú”, llegó a las siguientes conclusiones: Se examinó la opinión de los usuarios de un Centro de Conciliación con respecto a la labor del conciliador extrajudicial. En todos los casos, los clientes expresaron satisfacción con el proceso de conciliación y con la actuación del conciliador. Destacaron la manera exitosa en que el conciliador facilitó el diálogo entre las partes, así como la confianza que generó y la importancia de un espacio neutral y cómodo para que las partes pudieran resolver su conflicto legal. También se resaltó el manejo de técnicas de comunicación que permitió a las partes establecer una relación de confianza y llegar a acuerdos satisfactorios.

En Lima, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Shirakawa, (1999), en su trabajo de investigación titulado “La conciliación extrajudicial en el Perú, como medio para promover una cultura de paz”, llegó a las siguientes conclusiones: El propósito de la conciliación extrajudicial no se limita a descongestionar el sistema judicial, sino que va más allá de eso, buscando

fomentar la cultura de paz en el Perú. Dado que el país tiene una alta tasa de conflictividad, es evidente que las partes implicadas en un conflicto tienen escasa capacidad para resolver sus problemas mediante el diálogo y llegar a un acuerdo. Por lo tanto, el cambio real no se encuentra en las normas y regulaciones, sino en el sistema educativo del país.

En Lima, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Ormachea, (2000) en su trabajo de investigación titulado “Un leviatán llamado conciliación extrajudicial: a propósito de la implementación del sistema conciliatorio creado por la ley No. 26872”, llegó a las siguientes conclusiones: El proceso de institucionalización de la conciliación ha llevado a que tanto instituciones como individuos se centren en una intensa actividad para capacitar conciliadores y captar la mayor cantidad posible de casos. Esto ha generado una suerte de competencia y una concepción del servicio de conciliación como un mercado de conflictos. Debido a esto, la obligatoriedad de la conciliación resulta en una necesidad para las personas de cumplir con esta medida solo para poder acudir al Poder Judicial en un futuro

Antecedentes locales

En la Universidad de Huánuco, Requejo, (Flores, 2019), en su tesis titulada “Factores jurídicos en el éxito de la conciliación extrajudicial en materia civil en el Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Huánuco, 2019” llegó a las siguientes conclusiones: se ha identificado los factores jurídicos que influyen en el proceso conciliatorio, incluyendo la ley de conciliación, su reglamento y las normas civiles y procesales que interactúan en este proceso. Sin embargo, según su análisis, el 87% de los procesos conciliatorios no tienen éxito, y el 40% de ellos no cumplen las etapas preconciatorias. Esto sugiere que las normas jurídicas no son suficientes para garantizar la conciliación exitosa, ya que las partes a menudo carecen de la voluntad o la intención de conciliar, lo que limita la efectividad de los factores jurídicos.

En la Universidad de Huánuco, Rabanal, (2016), en su tesis titulada “Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Lima Este 2015” llegó a las siguientes conclusiones: El análisis se centró en dos factores: el cognitivo y el cultural de

las partes, así como el nivel académico y de preparación de los conciliadores extrajudiciales. En relación a las partes, se observó que carecen de una cultura de paz desarrollada y presentan una conducta conflictiva constante. Por otro lado, en cuanto a los conciliadores, se encontró que muchos tienen sólo educación secundaria incompleta o completa, y sólo un pequeño porcentaje cuenta con estudios superiores no universitarios, lo que puede afectar negativamente su capacidad para administrar la conciliación como instituto jurídico. En conclusión, los factores culturales, cognitivos y académicos son determinantes en la eficacia de la conciliación.

2.2 Bases teóricas

Teoría del conflicto

La teoría general del conflicto se enfoca en el análisis del conflicto, el cual se refiere a la oposición de intereses entre dos o más partes. Este conflicto surge cuando las partes tienen intereses particulares que pueden estar en contraposición con los intereses de otras partes. Su relevancia es tan significativa que el filósofo Carlos Marx afirmó que el conflicto y la lucha de opuestos son la fuerza motriz de la sociedad. A través del conflicto, pueden surgir nuevas ideas, sistemas sociales, pensamientos y más. Es importante tanto en las fuerzas naturales como en las fuerzas sociales.

Si quisiéramos observar uno de los resultados más importantes del conflicto, incluso hasta el punto de conquistar el resto de la historia de la humanidad, es la creación del poder estatal de la humanidad para resolver el conflicto. Recordemos que la primera manifestación del conflicto entre personas fue la solución del mismo por mano propia, lo que, Monroy, (2009) , conoce como la acción directa, menos mal que por voluntad y raciocinio humano esta fue limitada, mediante la aplicación de institutos a cargo de ellos mismos para desviar la violencia y hostilidad de las partes contrapuestas.

Como se sabe desde hace mucho tiempo, la restricción de la justicia por mano propia llevó a la creación de la acción, la cual, según Bermúdez & Aliaga, (2021) ha sido tan regulada que actualmente es un derecho público subjetivo que permite a todas las personas recurrir a los tribunales para proteger una

pretensión jurídica. Esto se hizo para prohibir la justicia por mano propia y permitir que el Estado asuma la función jurisdiccional.

La función más importante del conflicto social en los seres humanos es la creación del sistema jurisdiccional del Estado, que ejerce su poder a través del Poder Judicial en un Estado de Derecho. Aunque el conflicto puede manifestarse de muchas formas en la vida humana, la regulación del sistema jurisdiccional es la mejor respuesta del hombre para controlar esta fuerza. Por lo tanto, las normas jurídicas, que son el enfoque de los expertos en derecho, como abogados litigantes y juristas, actúan en la vida social como herramientas para resolver conflictos entre pretensiones incompatibles de dos o más sujetos.

El conflicto social tiene dos dimensiones bien definidas, y ambas son relevantes para la resolución de controversias: la dimensión interpersonal y la dimensión del objeto en cuestión. Desde que se superó la justicia por mano propia, todo el sistema jurídico se enfoca en el objeto en disputa, sin excepción alguna. Por ejemplo, incluso en la conciliación extrajudicial, los conflictos se centran en pretensiones específicas o determinables sobre derechos que pueden ser libremente dispuestos. Este derecho de disposición puede ser objeto de dudas para las partes involucradas, y es posible que una parte reconozca que el otro tiene derecho, mientras que la otra parte se muestre reacia a reconocerlo.

Bajo esta primera premisa ahora sí se puede definir el conflicto, así, según algunos autores como Cabanellas, (1966) lo entienden como guerra, lucha, la oposición de intereses en que las partes no ceden, se materializa como un choque o colisión de derechos o pretensiones. Por su parte, Peña, (2021) sostiene que la palabra conflicto alude a tensión, lucha, pelea entre dos partes. Genera una relación entre dos o más partes que realizan conductas tendientes a obtener metas que son incompatibles entre sí.

Las definiciones anteriores son importantes, pero es necesario establecer una definición específica para nuestro propósito de investigación. Aunque es cierto que existe un concepto general de conflicto social, que se refiere a la contraposición de contrarios a nivel social, entre fuerzas sociales, grupos o sistemas que, cuando confluyen, dan lugar a un nuevo sistema general. Un ejemplo es la Revolución Francesa de 1789, donde el conflicto entre los monarcas y la burguesía dio lugar a un nuevo sistema de gobierno: el Estado de

Derecho. Sin embargo, para los fines de esta investigación, nos centraremos en un conflicto específico.

Considerando que el conflicto no solo transforma las relaciones originales, sino también altera las estructuras sociales del sistema Coser, (1970), es importante destacar que en relación a la conciliación, esta tiene un doble efecto en diferentes momentos: en primer lugar, se utiliza para la creación o regulación de la figura en sí misma, desde 1812 hasta 1997; y en segundo lugar, sirve como un proceso para abordar el problema de fondo en atención a las partes. Ambas funciones son importantes para la teoría del conflicto, la primera para regular el instituto de la conciliación con sus características propias y la segunda para solucionar el problema subyacente en sí.

Medios de resolución de conflictos

Aunque la jurisdicción del poder ha reemplazado la acción directa en la resolución de conflictos, la interacción social de las personas sigue siendo una parte importante de la vida en sociedad, lo que significa que los conflictos son inevitables. El autor destaca que existe una diferencia significativa en la forma en que los conflictos se solucionan, siendo el poder judicial y el proceso judicial la forma más antigua de hacerlo, aunque no es la única.

Por doctrina se reconoce que existen abundantes medios de resolución de controversias, o formas de solucionar el conflicto a fin de evitar el eventual proceso judicial; dentro de ellos tenemos a la negociación, mediación, arbitraje y la conciliación, entre otros como la consulta previa; cada uno de ellos responde a un sistema jurídico independiente y autónomo, que permite la aplicación de estos medios según la naturaleza de los conflictos de cada caso y según los factores externos como la cultura de negociación de las partes, entre otros factores. Todos estos son formas de resolver alternativamente.

El término "alternativo" se utiliza para describir estos métodos porque evitan el proceso judicial convencional y, dependiendo de su naturaleza, pueden evitar muchos de los factores negativos asociados con él, como el tiempo, el desgaste emocional y los costos económicos. En teoría, y en algunos países, estos métodos pueden ser muy efectivos.

El autor Marquez (2013) define estas figuras como un conjunto de procedimientos que tienen como objetivo resolver conflictos entre partes con intereses opuestos, que difieren de los procedimientos judiciales. Estas figuras han tenido relevancia tanto en el ámbito público como privado del derecho internacional, y se han implementado en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que involucra a México, Estados Unidos y Canadá. Es importante destacar que en este tratado se da una mayor importancia a la conciliación y mediación, y que Perú también se ha adherido a estos medios alternativos, en los que el arbitraje también puede ser relevante.

El texto explica la importancia de los MARCS en los sistemas jurídicos debido a la crisis del Poder Judicial que ha afectado a muchos países, como España, Argentina y Estados Unidos desde la década de los 90. La crisis se debe a varios factores, como la fragmentación de los roles de las instituciones públicas para intereses particulares y la pérdida de protagonismo de estas instituciones, entre otros. Estos factores han llevado a una disminución en la calidad del sistema de administración de justicia tradicional y han generado una sobrecarga procesal que afecta a los principios y garantías de un sistema de administración de justicia del Estado de Derecho. Por lo tanto, los MARCS se han convertido en una solución necesaria para hacer frente a esta crisis del Poder Judicial.

Bajo esta perspectiva, los medios alternativos de resolución de conflictos juegan un papel importante en el sistema de justicia, no solo para descongestionarlo, sino también para interactuar con la cultura de paz de las partes involucradas en el conflicto. Este objetivo es especialmente relevante en métodos autocompositivos, donde las partes deben resolver el conflicto por sí mismas. Además, es esencial que los operadores estén bien capacitados para guiar a las partes en el proceso, especialmente si estas no tienen una cultura de paz desarrollada o madura.

La conciliación extrajudicial como medio alternativo

Desde la perspectiva de la Teoría General de los MARCS, la conciliación se considera un método de resolución de conflictos autocompositivo. Por lo general, no se considera un acto jurisdiccional, ya que la solución se basa en la voluntad de las partes y es consensual. Además, el procedimiento es corto y, aunque hay un tercero presente, este es imparcial y neutral. Aunque no tiene

facultades jurisdiccionales, el tercero puede proponer soluciones conciliatorias para resolver el caso concreto.

Es importante señalar una característica esencial del ordenamiento jurídico que ha prevalecido y que, en nuestra opinión, es crucial para entender el fracaso del mismo: se refiere a la obligatoriedad de la solución de controversias.

La historia de la Conciliación Extrajudicial se divide en cuatro períodos importantes. Durante el primer período, que abarcó desde la Constitución de Cádiz de 1812 hasta el Código de Procedimientos Civiles de Santa Cruz de 1836, la Conciliación Extrajudicial era pre procesal y obligatoria. En el segundo período, que fue del Código de Procedimientos Civiles de 1912, la conciliación era procesal y opcional. Durante el tercer período, desde el Código Procesal Civil de 1993 hasta la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial", tanto la conciliación pre procesal como la procesal eran obligatorias. Actualmente, en la cuarta etapa, que comenzó con la Ley N° 26872 y se extiende hasta el Decreto Legislativo N° 1070, la conciliación pre procesal es obligatoria, mientras que la conciliación procesal es opcional

Por otro lado, la Ley N° 26872 "Ley de Conciliación Extrajudicial" fue promulgada el 29 de octubre de 1997, pero no entró en vigencia hasta enero de 1999 mediante la misma ley; además, la obligatoriedad del Acta de Conciliación fue aplicada de manera progresiva desde el año 2000 hasta el 2013. La mayor modificación de la Ley fue realizada por el Decreto Legislativo N° 1070 en el año 2008, y desde entonces ha permanecido en su forma actual (Peña, 2014).

El problema con los cambios constantes en la figura de la conciliación, ya sea como obligatoria o no, radica en que cuando se vuelve obligatoria, pierde su esencia y se convierte en un requisito procesal que las partes consideran como un mero requisito de formalidad para pasar a la siguiente etapa del proceso, lo cual desnaturaliza todo el sistema de los MARCS. Sin embargo, esta actitud se puede entender si consideramos que la cultura de negociación de la sociedad es escasa y no tiene la suficiente autonomía para resolver controversias de manera autónoma.

Naturaleza jurídica de la conciliación

La naturaleza jurídica de la conciliación es un aspecto relevante y ha sido mencionada anteriormente desde la perspectiva de la Teoría General de los MARCS. Esta figura se caracteriza por ser auto compositiva y resolver las controversias mediante el acuerdo entre las partes involucradas, lo que significa que no es un acto jurisdiccional. La conciliación es consensual y esta es su característica principal.

En primer lugar, es importante señalar que el acto de conciliación se considera como un acto jurisdiccional. Sin embargo, el acta de conciliación que se emite al final, en caso de haber un acuerdo total o parcial, no tiene la misma fuerza que una sentencia judicial, sino que se utiliza como un título de ejecución. Es cierto que en ella se establecen obligaciones para ambas partes en relación con el acuerdo que se ha alcanzado en cuanto a los derechos en cuestión, pero si alguna de las partes no cumple con dichas obligaciones, será necesario iniciar un proceso de ejecución.

Por lo tanto, dado que la conciliación no es un acto jurisdiccional y se basa en el acuerdo consensuado de las partes, la capacidad de éxito de este proceso depende en gran medida de la voluntad y habilidad de las partes para negociar y llegar a un acuerdo. Aunque hay una serie de reglas que rigen la actividad del conciliador, si las partes no tienen una cultura de paz y no pueden negociar, poco se puede hacer para que el proceso tenga éxito. En última instancia, el fracaso de los métodos alternativos de resolución de conflictos no se debe a la carga procesal, sino a la falta de habilidades de negociación y voluntad de las partes para llegar a un acuerdo.

Concepto de Conciliación

Ahora podemos proceder a definir el instituto jurídico de la conciliación, el cual ya cuenta con una definición legal establecida en el artículo 5 de la Ley de Conciliación Extrajudicial. Esta definición otorga todas las características importantes de la figura, como su finalidad, objeto, cómo funciona y las partes que intervienen. Una de las características más importantes que se puede destacar es la responsabilidad del conciliador para llevar a cabo el procedimiento y la necesidad de las partes de querer conciliar para alcanzar una solución consensual al conflicto.

De acuerdo con Moore, (1995), es importante destacar los principios que rigen la conciliación, que incluyen veracidad, equidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía . Estos principios también se encuentran en la Ley de Conciliación y sirven como guía para los operadores en su actividad. En resumen, hemos obtenido una comprensión general de la conciliación como un medio alternativo de resolución de controversias en el que participa un conciliador extrajudicial, pero también hay otros factores que influyen en el proceso de llegada a un acuerdo, como el nivel de cultura de negociación de las partes y la complejidad de la controversia. En esta investigación, nos centraremos en la actividad del conciliador.

Causas de ineficacia de la conciliación extrajudicial

Al comenzar con la investigación, se ha mencionado que no se abordará la carga procesal como un problema del sistema de justicia. Esto se debe a que la carga procesal es la consecuencia de un problema más amplio. La carga procesal no solo surge del fracaso de la conciliación extrajudicial, sino también del fracaso de todo el sistema y de otros medios alternativos de resolución de conflictos en el Perú, como el arbitraje. Es importante destacar que estos medios son los más utilizados para resolver conflictos civiles por disposición legal.

La causa que es materia de estudio en la presente investigación es la actividad de los conciliadores extrajudiciales, veamos ello a continuación.

Actividad del conciliador extrajudicial

La Ley y el Reglamento de Conciliación establecen la regulación de la actividad, funciones y roles del conciliador. Según el artículo 20 de la Ley, el conciliador es una persona capacitada, acreditada y autorizada por el Ministerio de Justicia para desempeñar su función. Su función principal es promover la comunicación entre las partes y, eventualmente, proponer soluciones conciliatorias no obligatorias. Además, se requiere que el conciliador esté adscrito a un Centro de Conciliación y esté habilitado por el Ministerio de Justicia. El artículo 21 establece que la función primaria del conciliador es conducir el procedimiento conciliatorio de acuerdo con los principios establecidos en la Ley y el Reglamento, con total libertad de acción.

El artículo 22 de la Ley de Conciliación establece los requisitos que deben cumplir los conciliadores, los cuales incluyen ser ciudadano en ejercicio, haber aprobado el curso de formación y capacitación de Conciliadores, carecer de antecedentes penales y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento. El artículo 33 del Reglamento de Conciliación establece siete requisitos adicionales, como la presentación de una copia simple del DNI, constancia de asistencia y aprobación del curso de conciliación, declaración jurada de carecer de antecedentes, certificado de salud mental, dos fotocopias tamaño carnet, ficha de información personal y comprobante de pago de derecho de trámite. Es importante destacar que, para ser conciliador extrajudicial, no se requiere un nivel académico específico, ya que basta con aprobar el curso de capacitación y presentar la constancia de asistencia al mismo. Según la mayoría de la doctrina, los conciliadores no necesitan cumplir con requisitos académicos debido a que no tienen funciones jurisdiccionales y su papel es promover la comunicación entre las partes y proponer fórmulas conciliatorias solo en casos necesarios.

El cuestionamiento planteado se refiere a si el conciliador solo puede ofrecer una fórmula conciliatoria cuando tiene conocimientos especializados sobre la materia en controversia y si es suficiente que solo proponga dichas fórmulas para finalizar el conflicto. La doctrina ya ha abordado este tema y ha concluido que lo que dispone la ley es justificado, pero se requiere un cambio de visión en este aspecto.

Funcione del conciliador

Las funciones del conciliador están establecidas tanto en la Ley como en el Reglamento de Conciliación. En el artículo 20 de la Ley se menciona que una de sus funciones es promover la comunicación entre las partes y, en algunos casos, proponer fórmulas conciliatorias no obligatorias. Por otro lado, el Reglamento detalla en los artículos 42 y 43 las funciones generales y específicas del conciliador. Las funciones generales son similares a las establecidas en la Ley. Las funciones específicas incluyen facilitar el diálogo entre las partes, analizar la solicitud y solicitar ayuda de otro conciliador si es necesario, informar a las partes sobre el proceso conciliatorio y realizar el proceso en las distintas fases establecidas.

Es importante destacar que existe una aparente contradicción en la segunda función específica del conciliador, ya que la conciliación es un proceso consensual basado en la voluntad de las partes. En este sentido, ¿Por qué sería necesario solicitar la ayuda de otro conciliador? La respuesta se encuentra en el hecho de que en algunas ocasiones, puede haber muchas personas involucradas en una o ambas partes del conflicto, y en esos casos es necesario contar con la presencia de más de un conciliador para equilibrar las fuerzas y lograr cumplir con la función general de facilitar la comunicación entre las partes.

En cuanto a la segunda función general del conciliador, ésta resulta preocupante desde el punto de vista jurídico. En general, no hay mucha bibliografía que trate sobre la eventualidad de que el conciliador ofrezca fórmulas conciliatorias a las partes. Según Pinedo (2017), la función principal del conciliador es facilitar el proceso de comunicación entre las partes, lo que implica una gran libertad de acción en la aplicación de técnicas de comunicación. El conciliador es una persona capacitada y entrenada en la resolución de conflictos que asiste a las partes en la creación de un espacio de diálogo, y eventualmente puede proponer fórmulas conciliatorias sobre el fondo del asunto. Sin embargo, es importante señalar que el conciliador no tiene ningún poder de decisión sobre la controversia, que sigue siendo exclusiva de las partes.

Si los expertos en la materia consideran que la función principal del conciliador es facilitar el diálogo entre las partes, ¿Por qué no podría ser su función proponer fórmulas conciliatorias? Además, ¿Y si la eventualidad de las fórmulas conciliatorias no fuera tan eventual y ocurriera con más frecuencia? ¿Y si la finalidad de la conciliación no debería ser simplemente llegar a un acuerdo consensuado por las partes, sino también analizar la fórmula conciliatoria propuesta? Aunque sabemos que estas preguntas serían respondidas negativamente por la legislación actual, que contradice la naturaleza jurídica de la conciliación como un medio auto compositivo cuya controversia se resuelve de manera consensual por las partes, incluso sin importar la opinión del conciliador, creemos que ya es necesario modificar las funciones del conciliador en este aspecto.

Hay un tema más importante que debemos abordar: ¿qué son exactamente las fórmulas conciliatorias y cuál es la complejidad de que traten el

fondo de la controversia? Además, ¿Un conciliador extrajudicial que no sea abogado puede proponer fórmulas conciliatorias sobre el fondo de una disputa civil? La respuesta a esta última pregunta es no, aunque sabemos que puede ser un tema controversial. Sin embargo, abordaremos este asunto más adelante.

Materias civiles conciliables en el ordenamiento jurídico peruano

La Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA establece la regulación de las materias conciliables. En términos generales, se considera que son conciliables las pretensiones que se refieran a los derechos de libre disposición de las partes y que sean determinadas o determinables. En el ámbito civil, la norma es clara y establece que son conciliables las siguientes materias: resolución e incumplimiento de contratos, otorgamiento de escrituras, rectificación de áreas y linderos, ofrecimiento de pago, desalojo, división y partición, indemnización por separación unilateral de unión de hecho, retracto, petición de herencia, interdicto de retener y recobrar, obligación de dar suma de dinero, obligación de dar, hacer y no hacer, reivindicación, sentencia con condena a futuro y pago de mejoras.

Ahora, antes de proceder a desarrollar la esencia en general de todas debemos entender, como dispone la literatura general que se entiende por derechos disponibles. Pinedo, (2017) , hace una referencia a ello citando el artículo 7 del anterior reglamento de conciliación aprobado por D.S. N° 001-98-JUS, la que define a los derechos disponibles como susceptibles de ser valorados económicamente. Son también disponibles aquellos que no siendo posibles de valorarse económicamente, son de libre disposición. Continúa el mismo autor haciendo una disposición en que por derechos disponibles se entienden aquellos de contenido patrimonial y de libre disposición; por los primeros debe entenderse todo aquello que puede valorarse económicamente; y por los segundos que, no siendo valorados económicamente pueden disponerse para enajenarse, gravarse o etc.,

Si tomamos en cuenta que vivimos en una sociedad con una cultura limitada de paz y negociación, es poco probable que las personas acepten renunciar a sus presuntos derechos, los cuales ellos consideran que les corresponden. En tal caso, la complejidad de cada caso hace que sea difícil para el conciliador extrajudicial ofrecer una fórmula conciliatoria. Además, el

conciliador carece de las facultades y el conocimiento suficientes para ofrecer una opinión técnica o científica sobre las consecuencias jurídicas de tomar una determinada decisión, lo que hace que sea imposible encontrar una solución.

2.3 Bases conceptuales

➤ **Conciliación extrajudicial:** La conciliación extrajudicial es un proceso voluntario y privado de resolución de conflictos en el que las partes involucradas buscan llegar a un acuerdo consensuado con la ayuda de un tercero imparcial llamado conciliador. El objetivo de la conciliación es evitar un proceso judicial costoso y largo, de modo que les permita lograr una solución rápida y efectiva para ambas partes. El conciliador, a diferencia de un juez, no tiene autoridad para imponer una decisión, sino que su papel es ayudar a las partes a entender sus posiciones y encontrar una solución que satisfaga sus intereses. La conciliación extrajudicial puede ser utilizada en una variedad de casos, como en disputas comerciales, laborales, familiares, entre otros.

➤ **Conciliador extrajudicial:** Un conciliador extrajudicial es una persona capacitada y designada para mediar en un conflicto entre dos o más partes sin necesidad de acudir a un proceso judicial. Su función principal es facilitar el diálogo entre las partes, escuchar sus argumentos, intereses y necesidades, y buscar soluciones consensuadas y beneficiosas para todos. El conciliador extrajudicial puede ser un profesional del derecho, como un abogado, o un experto en la materia en la que se presenta el conflicto, aunque no necesariamente debe serlo. Además, debe tener conocimientos y habilidades para la gestión del conflicto, la comunicación efectiva, la negociación y la resolución de problemas.

➤ **Técnicas de comunicación:** Las técnicas de comunicación son herramientas y estrategias utilizadas para mejorar y optimizar la comunicación entre dos o más personas. Estas técnicas incluyen habilidades verbales y no verbales, como la escucha activa, la expresión clara y precisa, la empatía, la persuasión y la resolución de conflictos. Las técnicas de comunicación son esenciales para establecer relaciones interpersonales saludables y efectivas en cualquier ámbito, ya sea personal o profesional. Estas técnicas también pueden ser útiles para manejar situaciones conflictivas y mejorar la colaboración en el trabajo en equipo. Además, las técnicas de comunicación son importantes para

garantizar que el mensaje transmitido sea entendido correctamente por el receptor, evitando malentendidos y conflictos innecesarios.

➤ **Fórmula conciliadora:** La fórmula conciliatoria es el resultado del proceso de conciliación, que es una técnica de resolución de conflictos mediante la cual las partes involucradas en una disputa buscan llegar a un acuerdo voluntario y mutuamente beneficioso, con la ayuda de un conciliador extrajudicial. La fórmula conciliatoria es un acuerdo escrito que contiene las condiciones y los términos acordados por las partes para resolver la disputa. Esta fórmula puede incluir medidas como la compensación financiera, la reparación del daño causado, la modificación de un contrato o la ejecución de una obligación pendiente. Es importante destacar que la fórmula conciliatoria es el resultado de un proceso de diálogo entre las partes, en el que el conciliador extrajudicial actúa como facilitador del acuerdo. En este sentido, el conciliador debe ser imparcial y no tomar partido por ninguna de las partes, sino guiarlas en la búsqueda de soluciones justas y equitativas. La fórmula conciliatoria puede ser utilizada en diferentes áreas del derecho, como en asuntos comerciales, civiles, laborales, familiares, entre otros. Además, este acuerdo puede tener fuerza vinculante y ser homologado por un juez o autoridad competente, lo que le otorga un valor legal.

➤ **Conflictos civiles:** Los conflictos civiles son disputas o desacuerdos entre dos o más personas o entidades en relación con un asunto de naturaleza civil, es decir, aquellos que no tienen un carácter penal o delictivo. Estos conflictos pueden surgir en diversos ámbitos de la vida civil, como en el ámbito de las relaciones comerciales, los contratos, las propiedades, los derechos de autor, entre otros. Los conflictos civiles pueden ser de diversa índole, desde simples malentendidos hasta disputas complejas que involucran grandes sumas de dinero o derechos fundamentales. Estos conflictos pueden surgir por diversas razones, como diferencias en la interpretación de un contrato, incumplimiento de obligaciones, disputas por la propiedad de bienes, entre otros. Para resolver estos conflictos, existen diversas vías de solución, entre ellas la vía judicial y la vía extrajudicial. La vía judicial implica acudir a un tribunal y someter el caso a un juicio para que un juez tome una decisión. Por otro lado, la vía extrajudicial incluye métodos de resolución alternativos al proceso judicial, como la conciliación, la mediación, el arbitraje, entre otros.

➤ **Autonomía de la voluntad:** La autonomía de la voluntad es un principio fundamental en el derecho civil que se refiere al derecho de las personas de tomar sus propias decisiones y actuar en consecuencia, sin ser coaccionados por terceros. Este principio reconoce la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas y para crear y regular relaciones jurídicas. En el contexto de los contratos, la autonomía de la voluntad se refiere al derecho de las partes de establecer los términos y condiciones de un acuerdo contractual sin interferencia externa. Esto significa que las partes tienen la libertad de negociar y acordar los términos del contrato en la medida en que no vayan en contra de las leyes y regulaciones aplicables.

➤ **Acuerdo negociado:** Un acuerdo negociado se refiere a un acuerdo o solución alcanzada por las partes en conflicto mediante negociación directa o a través de un tercero, como un mediador o un conciliador. En este proceso, las partes en conflicto trabajan juntas para llegar a un acuerdo mutuo que sea aceptable para ambas partes. A diferencia de la resolución de conflictos a través de procesos judiciales, el acuerdo negociado permite que las partes tengan más control sobre el resultado final y puedan llegar a soluciones personalizadas que satisfagan sus necesidades y objetivos individuales. El proceso de negociación generalmente implica la identificación de los intereses y necesidades de ambas partes, la exploración de diversas opciones de solución y la evaluación de las concesiones que cada parte estaría dispuesta a hacer para llegar a un acuerdo. El resultado final de un acuerdo negociado puede ser un acuerdo escrito, un contrato o cualquier otro tipo de arreglo formal que documente los términos acordados por las partes en conflicto.

2.4 Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas.

Bases Filosóficas

La conciliación extrajudicial se fundamenta en varias bases filosóficas que buscan promover la resolución pacífica de conflictos, la cooperación y la convivencia armónica entre las partes involucradas. Algunas de estas bases son:

La autodeterminación de las partes:

La conciliación extrajudicial se basa en la idea de que las partes involucradas en un conflicto tienen la capacidad de resolverlo de manera

autónoma y voluntaria, sin la intervención de un tercero que imponga una solución. La conciliación busca que las partes tengan un espacio de diálogo en el que puedan expresar sus necesidades, intereses y preocupaciones, y llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes.

La cooperación y la convivencia armónica:

La conciliación promueve la idea de que es posible llegar a soluciones justas y equitativas a través del diálogo y la cooperación, en lugar de recurrir a la confrontación y la imposición. La conciliación busca fomentar la comunicación entre las partes y el entendimiento mutuo, para construir una relación más armoniosa y pacífica.

La justicia restaurativa:

La conciliación se basa en la idea de que la justicia no sólo se trata de castigar al culpable, sino también de reparar el daño causado y restaurar las relaciones entre las partes involucradas. La conciliación busca que las partes involucradas en un conflicto encuentren una solución que les permita seguir adelante de manera constructiva y pacífica, y que repare el daño causado.

La mediación y la facilitación:

La conciliación extrajudicial se basa en técnicas de mediación y facilitación, en las que un tercero imparcial y neutral ayuda a las partes a encontrar una solución al conflicto. El conciliador no impone una solución, sino que guía el proceso de diálogo y busca que las partes encuentren una solución que sea satisfactoria para ambas.

En resumen, las bases filosóficas de la conciliación extrajudicial se fundamentan en la idea de que es posible resolver conflictos de manera pacífica y cooperativa, sin recurrir a la confrontación y la imposición. La conciliación busca fomentar la comunicación, la cooperación y el entendimiento mutuo entre las partes involucradas, para construir relaciones más armoniosas y pacíficas.

Bases Epistemológicas

Las bases epistemológicas de la conciliación extrajudicial se refieren a las formas en que se adquiere y se aplica el conocimiento para llevar a cabo el proceso de conciliación. En este sentido, la conciliación extrajudicial se basa en

una epistemología interdisciplinaria que integra conocimientos de diversas disciplinas, como la psicología, la sociología, el derecho y la comunicación, entre otras.

La epistemología de la conciliación extrajudicial se centra en la construcción de un conocimiento práctico, basado en la experiencia y la reflexión crítica. Se trata de un conocimiento que se adquiere a través de la práctica y la observación directa de los casos de conciliación, pero también a través de la reflexión crítica sobre el proceso y la búsqueda constante de mejorar la eficacia del mismo.

La conciliación extrajudicial se basa en un enfoque de resolución de conflictos que se enfoca en las necesidades e intereses de las partes involucradas, en lugar de en los aspectos legales o formales de la disputa. Este enfoque se basa en la idea de que las personas tienen la capacidad de resolver sus conflictos por sí mismas, siempre y cuando se les brinde el espacio y los recursos adecuados para hacerlo.

En conclusión, las bases epistemológicas de la conciliación extrajudicial se centran en el desarrollo de un conocimiento práctico e interdisciplinario que se enfoca en las necesidades e intereses de las partes involucradas en un conflicto. Este conocimiento se basa en la experiencia y la reflexión crítica, y busca mejorar la eficacia del proceso de conciliación para lograr una resolución efectiva y justa de los conflictos.

Bases antropológicas

Las bases antropológicas de la conciliación extrajudicial se fundamentan en la idea de que el ser humano es un ser social que busca la convivencia pacífica y la solución de los conflictos mediante el diálogo y la negociación. En este sentido, la conciliación extrajudicial se enfoca en el reconocimiento de la dignidad de las personas, la tolerancia y el respeto a la diversidad cultural y social.

La conciliación extrajudicial se basa en la comprensión de que los conflictos son inherentes a las relaciones humanas y que estos pueden ser resueltos de forma pacífica, evitando la confrontación y la violencia. En este sentido, la conciliación extrajudicial se enfoca en la promoción de valores como

la solidaridad, la empatía y la cooperación, que permiten establecer relaciones más armoniosas y justas.

Además, la conciliación extrajudicial se basa en la idea de que las personas tienen la capacidad de tomar decisiones informadas y conscientes, en lugar de depender exclusivamente de la intervención del sistema judicial. De esta forma, se busca empoderar a las partes involucradas en el conflicto, permitiéndoles tomar el control de la situación y buscar soluciones consensuadas y mutuamente beneficiosas.

En resumen, las bases antropológicas de la conciliación extrajudicial se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad humana, la tolerancia y el respeto a la diversidad, la promoción de valores de solidaridad y cooperación, y la capacidad de las personas de tomar decisiones informadas y conscientes para la resolución pacífica de conflictos.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Ámbito

La investigación se desarrolló en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, teniendo en cuenta los datos de la Dirección de Conciliación y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de Huánuco, ubicada en el Jr. Crespo Castillo N° 825 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco.

3.2 Población

La población de la presente investigación comprende a los conciliadores distribuidos en dos centros de conciliación en el distrito conciliatorio de Huánuco: uno ubicado en la Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650 y otro en el Dr. Crespo Castillo N° 820 de Huánuco.

3.3 Muestra

La muestra necesariamente tiene que ser representativa de la población sobre la cual se hace el estudio, para determinar la muestra se empleó el muestreo aleatorio simple, procedimiento en el cual cada miembro de la población tiene una probabilidad igual e independiente de ser seleccionados; en donde las características de la muestra deberán ser muy parecidas a las de la población (Gallardo, 2017)

La muestra estará conformada por un total de 31 conciliadores extrajudiciales distribuidos en dos centros de conciliación en el distrito conciliatorio de Huánuco.

Criterios de Inclusión

- ✓ Conciliadores extrajudiciales habilitados
- ✓ Conciliadores extrajudiciales del Distrito Conciliatorio de Huánuco
- ✓ Conciliadores extrajudiciales que deseen participar en la investigación

Criterios de Exclusión

- Conciliadores extrajudiciales que no cumplan con las características descritas

Con relación a ello, la muestra estuvo conformada 30 conciliadores extrajudiciales del Distrito Conciliatorio de Huánuco.

3.4 Nivel y tipo de estudio

Nivel de investigación

La investigación tuvo un nivel explicativo, el cual es considerado el nivel más avanzado de investigación. En este nivel se busca identificar la relación de causa y efecto entre las variables, es decir, se busca determinar si la función general del conciliador es efectiva o no en la conciliación extrajudicial. Para lograrlo, se partió de dos suposiciones principales: el control de las técnicas de comunicación y de la fórmula conciliatoria.

Tipo de investigación

La investigación fue de tipo aplicada, ya que su objetivo principal es solucionar un problema práctico relacionado con la ineficacia de la conciliación extrajudicial, identificando la efectividad del control de técnicas de comunicación, así como la formulación de las fórmulas conciliatorias. Se partió de la premisa de que la actividad de los conciliadores es el principal factor que influye en esta problemática. El objetivo es responder a un problema jurídico que afecta a la sociedad, evidenciado en la sobrecarga procesal.

3.5 Diseño de investigación

La investigación tuvo un diseño no experimental de corte transversal. Se considera no experimental debido a que no se modificó ni manipuló la naturaleza de las variables, sino que se describieron tal como se encuentran en la realidad. Además, será de corte transversal ya que se obtuvieron los resultados en un solo momento.

3.6 Métodos, Técnicas e instrumentos

Para cumplir con los objetivos planteados en el presente proyecto de investigación se empleó de los siguientes métodos, técnicas de investigación e instrumentos, para la recolección de datos.

1.1.1. Método de recojo de datos

El método empleado para la recolección de datos en el presente estudio fue mediante el uso del método científico, donde las técnicas fue la observación no participante y el instrumento fue la guía de observación estructurada no participante.

1.1.2. Técnicas de recojo de datos

La técnica fueron la observación no participante. Debido a que por su naturaleza permiten cuantificar resultados, mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son adecuados para la conformación del mismo.

1.1.3. Instrumentos de recolección de datos.

Guía de observación estructurada no participante (Anexo 03): El objetivo de la guía de observación estructurada participante es describir cómo se cumplen las funciones generales del conciliador extrajudicial durante la audiencia de conciliación, según lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial. Estas funciones son: 1) fomentar la comunicación entre las partes y 2) ofrecer una solución conciliatoria si no se logra resolver el conflicto. La guía consiste en un conjunto de preguntas que la investigadora debe responder con "SI" o "NO" basándose en los indicadores de cada dimensión, durante el desarrollo de la audiencia.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

Validación de instrumentos

La validación de los instrumentos se realizó mediante la participación de tres docentes especializados en la materia, para cuyo efecto se procedió a obtener su consentimiento y se les remitió una copia simple de la matriz de consistencia, de los instrumentos de recolección de datos y de la matriz de validación de los instrumentos.

Una vez que recibimos las matrices, pudimos identificar que se emitió opiniones favorables sobre la consistencia interna de los mismos, lo que significó

que son totalmente válidos para medir los reclamos y las denuncias a las que se las debería aplicar.

Confiabilidad de instrumentos

Para identificar la confiabilidad, se aplicó la prueba de KR – 20 debido a que los instrumentos fueron de carácter dicotómico, ante ello, se obtuvo una puntuación de 0,845 para la guía de observación de la actividad de los conciliadores extrajudiciales, lo que permite identificar un nivel alto de confiabilidad en los instrumentos de investigación.

3.8 Procedimiento

- Una vez aprobado el proyecto de tesis con resolución, se solicitó acceso a los centros de conciliación a fin de que podamos aplicar los instrumentos de recolección de datos.
- Se procedió a identificar a los conciliadores y audiencias que cumplan con los criterios de inclusión y exclusión.
- Se realizó el proceso de tabulación, mediante la elaboración del conteo de resultados y la elaboración de la base de datos en el programa de Excel y luego las trasladamos al programa IBM SPSS versión 27, para obtener los resultados descriptivos e inferenciales.
- Elaboramos el informe final o borrador de tesis y lo presentamos a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

3.9 Tabulación y análisis de datos

- **Revisión de los datos.** Examinamos críticamente los instrumentos de recolección de datos, y aplicamos el control de calidad para evaluar la efectividad de cada uno.
- **Codificación de los datos.** Realizamos la codificación durante la recolección de datos, convirtiéndolas en códigos numéricos según las respuestas esperadas de los instrumentos.
- **Clasificación de los datos.** Ejecutamos de acuerdo con cada una de las variables.
- **Análisis de los datos.** Los datos fueron digitados en una hoja de cálculo Excel 2016 y trasladados al programa estadístico SPSS

versión 27 para Windows, para ser presentados en tablas, haciendo uso de la estadística descriptiva e inferencial.

Análisis de datos

Análisis descriptivo: para las variables cualitativas: se calculó frecuencias absolutas y porcentajes, empleando tablas y gráficos para su mejor explicación.

Análisis inferencial: Para establecer la relación entre ambas variables en estudio, se utilizó la prueba estadística Chi cuadrado para muestras relacionadas, asumiendo un nivel de confianza del 95% y un límite de error, $p \leq 0.05$ para establecer la significancia.

3.10 Consideraciones éticas

El presente proyecto de investigación contó con la aprobación del comité de ética de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por lo que se considera los siguientes aspectos éticos.

No maleficencia: Se brindó seguridad en cuanto al respeto a la dignidad, la protección de los derechos y el bienestar de los datos de cada persona que sea parte dentro de los actos en estudio.

Beneficencia: una vez culminado con el desarrollo de la tesis se procedió a remitir un informe a los centros de conciliación que desearon participar en la investigación a fin de que tengan conocimiento de los resultados.

CAPITULO IV. RESULTADO

Resultados descriptivos

Tabla 1
Técnicas de comunicación aplicados por el conciliador extrajudicial

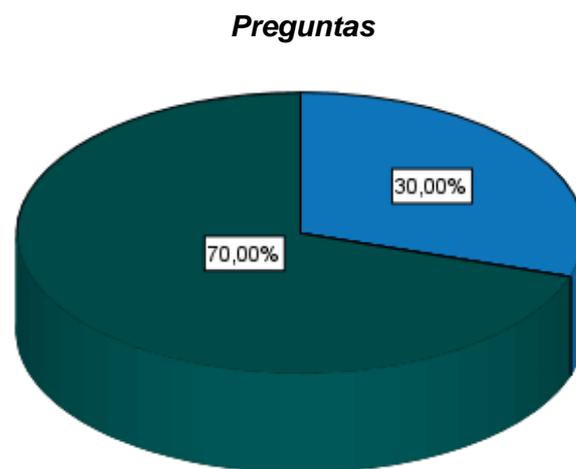
No	Técnicas de comunicación	Cantidad (30)			
		SI	%	NO	%
1	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador aplica la escucha activa hacia ambas partes?	23	76,7	7	23,3
2	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador realiza preguntas para comprender a las partes?	9	30	21	70
3	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador aplica el parafraseo luego de que una de las partes haya terminado de hablar?	8	26,7	22	73,3
4	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador aplica el replanteo para sintetizar la información brindada por cada parte?	3	10	27	90
5	¿Durante toda la audiencia el conciliador aplicó solo sesión conjunta?	30	100	00	00

Nota: datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

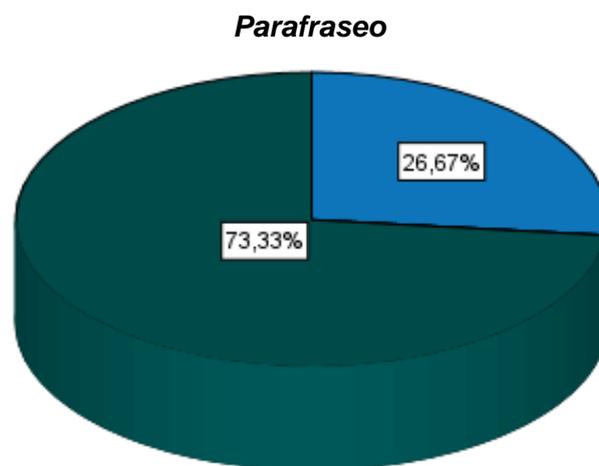
Figura 1



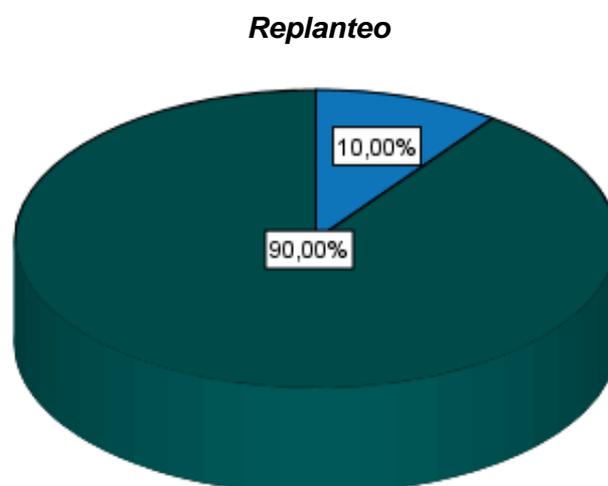
Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 2

Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 3

Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 4

Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 5



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Interpretación

Los datos proporcionados ofrecen información valiosa sobre las prácticas de comunicación de 30 conciliadores extrajudiciales durante audiencias. Aquí hay un análisis detallado de cada pregunta:

Escucha Activa:

Sí: 23 (76.7%)

No: 7 (23.3%)

La gran mayoría de los conciliadores (76.7%) aplican la escucha activa, lo que indica una atención activa y receptiva hacia ambas partes durante la audiencia. Este es un aspecto positivo, ya que la escucha activa es esencial para comprender adecuadamente las preocupaciones y perspectivas de las partes involucradas.

Preguntas para Comprender:

Sí: 9 (30%)

No: 21 (70%)

Un tercio de los conciliadores (30%) utilizan preguntas para comprender a las partes. Aunque este porcentaje es menor, el uso de preguntas puede ser una herramienta valiosa para obtener información más detallada y mejorar la comprensión de los problemas en disputa.

Parfraseo:

Sí: 8 (26.7%)

No: 22 (73.3%)

Alrededor de una cuarta parte de los conciliadores (26.7%) aplican el parafraseo después de que una de las partes ha hablado. El parafraseo es una técnica útil para confirmar la comprensión mutua y reducir malentendidos.

Replanteo para Sintetizar:

Sí: 3 (10%)

No: 27 (90%)

Solo el 10% de los conciliadores aplican el replanteo para sintetizar la información brindada por cada parte. Aunque es una técnica menos utilizada, puede ser valiosa para resumir y clarificar los puntos clave durante la audiencia.

Aplicación Exclusiva de Sesión Conjunta:

Sí: 30 (100%)

No: 0 (0%)

Todos los conciliadores aplicaron exclusivamente sesiones conjuntas. Este hallazgo puede tener implicaciones en términos de preferencias o enfoques específicos en el proceso de conciliación.

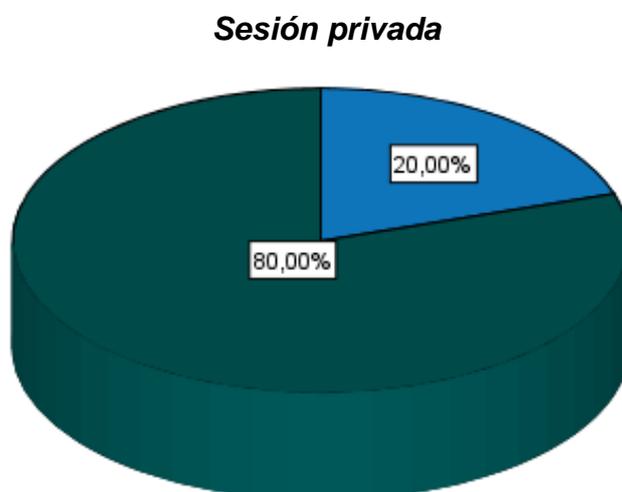
En resumen, la mayoría de los conciliadores parecen aplicar la escucha activa, pero hay variabilidad en el uso de otras técnicas como preguntas para comprender, parafraseo y replanteo. La aplicación exclusiva de sesiones conjuntas es un patrón consistente en la muestra. Estos resultados podrían ser útiles para identificar áreas de fortaleza y posibles oportunidades de mejora en las habilidades de comunicación de los conciliadores extrajudiciales.

Tabla 2
Sesiones privadas como Técnicas de comunicación aplicados por el conciliador extrajudicial

No	Técnicas de comunicación	Cantidad (30)			
		SI	%	NO	%
1	¿El conciliador convocó la realización de sesiones privadas con ambas partes?	6	20	24	80
2	¿El conciliador advirtió el estancamiento de la sesión conjunta?	7	23,3	23	76,7
3	¿El clima hostil fue motivo para convocar a sesiones privadas?	8	26,7	22	73,3
4	¿La sobre posición de emociones enervó la sesión conjunta?	8	26,7	22	73,3
5	¿El conciliador pudo identificar posiciones e intereses en sesiones privadas?	9	30	21	70

Nota: datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

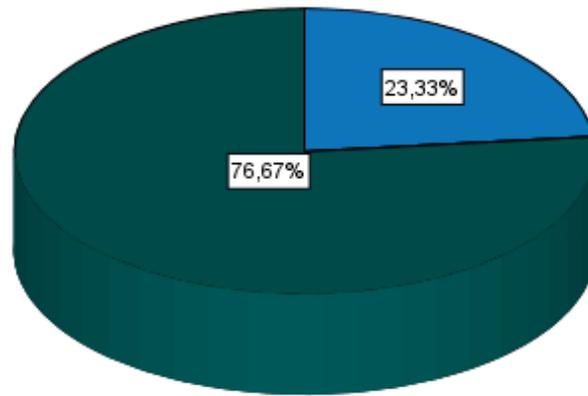
Figura 1



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 2

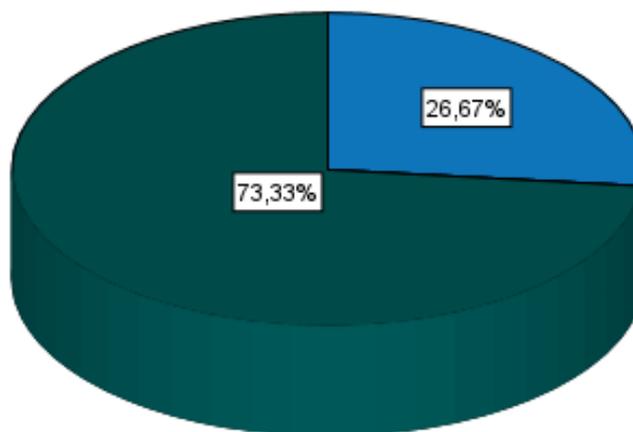
Sesión privada



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 3

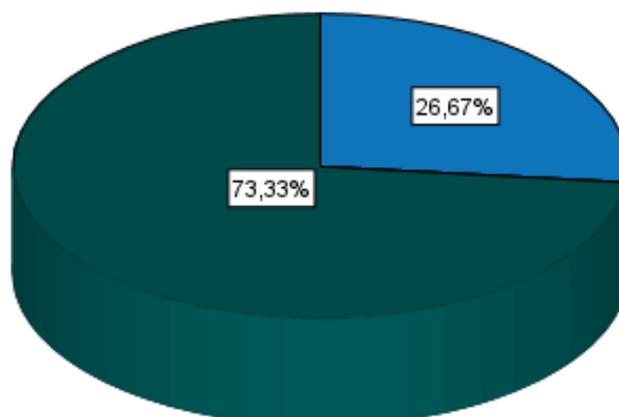
Sesión privada



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

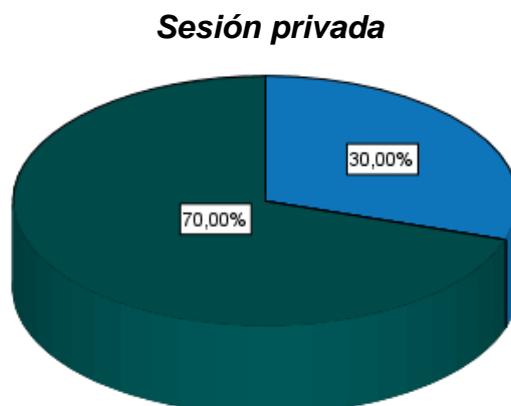
Figura 4

Sesión privada



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 5



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Interpretación

La tabla proporciona datos sobre la aplicación de una guía de observación a 30 conciliadores extrajudiciales, evaluando diversas técnicas de comunicación. Aquí tienes un análisis de los resultados:

Convocatoria de Sesiones Privadas:

- Sí: 6 (20%)
- No: 24 (80%)

En este ítem, el 20% de los conciliadores convocaron sesiones privadas, mientras que el 80% no lo hicieron. Esto podría indicar una preferencia general por la sesión conjunta, posiblemente debido a la naturaleza de los casos o las políticas de conciliación.

Advertencia de Estancamiento en Sesión Conjunta:

- Sí: 7 (23,3%)
- No: 23 (76,7%)

Aquí, el 23,3% de los conciliadores advirtieron el estancamiento en la sesión conjunta. Este dato sugiere que una proporción significativa de conciliadores está atenta a las dinámicas de las sesiones conjuntas y busca abordar el estancamiento cuando se presenta.

Convocatoria de Sesiones Privadas por Clima Hostil:

- Sí: 8 (26,7%)

- No: 22 (73,3%)

Alrededor del 26,7% de los conciliadores convocaron sesiones privadas debido a un clima hostil. Esto sugiere que una minoría de conciliadores opta por este enfoque cuando la atmósfera en la sesión conjunta se vuelve hostil.

Impacto de la Sobre Posición de Emociones en Sesión Conjunta:

- Sí: 8 (26,7%)

- No: 22 (73,3%)

Similar al ítem anterior, alrededor del 26,7% de los conciliadores identificaron que la sobre posición de emociones enervó la sesión conjunta. Este hallazgo destaca la importancia de gestionar las emociones para mantener un ambiente de conciliación efectivo.

Identificación de Posiciones e Intereses en Sesiones Privadas:

- Sí: 9 (30%)

- No: 21 (70%)

Un 30% de los conciliadores lograron identificar posiciones e intereses durante las sesiones privadas. Esto sugiere que un subconjunto significativo de conciliadores está aplicando técnicas efectivas para comprender las perspectivas y motivaciones de las partes involucradas.

En resumen, los datos proporcionan información valiosa sobre las prácticas de los conciliadores extrajudiciales en relación con la convocatoria de sesiones privadas, la gestión de situaciones difíciles y la identificación de posiciones e intereses. Estos resultados podrían ser útiles para la mejora continua de las habilidades y prácticas de conciliación.

Tabla 3
Identificación de posiciones, intereses, MAAN y criterios objetivos como
Técnicas de comunicación aplicados por el conciliador extrajudicial

No	Técnicas de comunicación	Cantidad (30)			
		SI	%	NO	%
1	¿El conciliador logró identificar la posición de cada una de las partes?	10	33.3	20	66.7
2	¿El conciliador logró identificar los intereses de cada una de las partes?	14	46.7	16	53.3
3	¿El conciliador identificó un punto de relación entre las posiciones e intereses de las partes?	10	33.3	20	66.7
4	¿El punto de relación entre las partes fue motivo para llegar a un acuerdo?	4	13.3	26	86.7

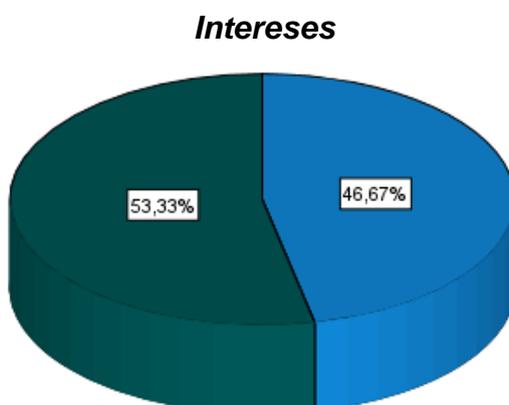
Nota: datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 1



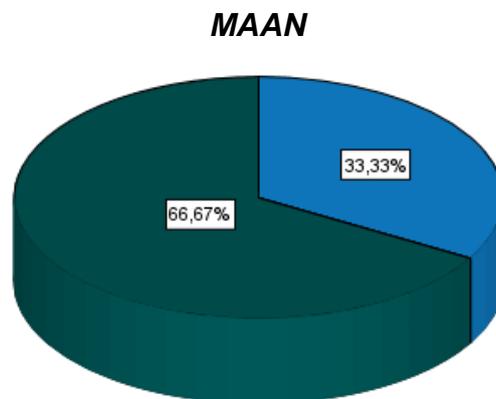
Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 2



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 3



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 4



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Interpretación:

Los datos proporcionados se centran en la aplicación de una guía de observación a 30 conciliadores extrajudiciales, específicamente en relación con la identificación de posiciones e intereses y su impacto en la resolución de acuerdos. Aquí tienes un análisis de los resultados:

Identificación de la Posición de Cada Parte:

- Sí: 10 (33.3%)
- No: 20 (66.7%)

Un tercio de los conciliadores logró identificar la posición de cada una de las partes, mientras que dos tercios no lo hicieron. Esta cifra indica que hay margen para mejorar la capacidad de algunos conciliadores para comprender completamente las posiciones de las partes involucradas en el conflicto.

Identificación de los Intereses de Cada Parte:

- Sí: 14 (46.7%)
- No: 16 (53.3%)

En este caso, casi la mitad de los conciliadores lograron identificar los intereses de las partes. Sin embargo, aún hay una proporción significativa que no pudo hacerlo. La identificación de intereses es crucial para llegar a soluciones más satisfactorias para ambas partes.

Identificación de un Punto de Relación entre Posiciones e Intereses:

- Sí: 10 (33.3%)
- No: 20 (66.7%)

Nuevamente, un tercio de los conciliadores pudo identificar un punto de relación entre las posiciones e intereses de las partes. Esta capacidad es esencial para encontrar soluciones que aborden los verdaderos problemas subyacentes en lugar de simplemente abordar las posiciones superficiales.

Relación entre el Punto de Relación y el Acuerdo:

- Sí: 4 (13.3%)
- No: 26 (86.7%)

Solo el 13.3% de los conciliadores logró utilizar el punto de relación identificado como motivo para llegar a un acuerdo. Esta baja proporción sugiere que, aunque se identifican puntos de relación, no siempre se traducen en acuerdos concretos.

En resumen, los datos indican que hay áreas de mejora en la capacidad de los conciliadores para identificar las posiciones e intereses de las

partes, así como en la conexión de estos elementos para facilitar la resolución de acuerdos. Esto podría sugerir la necesidad de capacitación adicional o la revisión de las prácticas de conciliación para mejorar la efectividad en la identificación y aplicación de estrategias de resolución de conflictos.

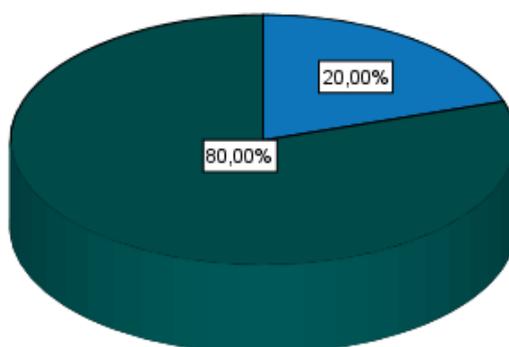
Tabla 4
Identificación de sugerencia legal de la fórmula conciliatoria como
formulas conciliatorias aplicados por el conciliador extrajudicial

No	Técnicas de comunicación	Cantidad (30)			
		SI	%	NO	%
1	¿Ante la evidente falta de acuerdo entre las partes, el conciliador propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias legales respecto del caso en concreto?	6	20	24	80
2	¿Dicha fórmula fue explicada a las partes?	0	0	30	100
3	¿Dicha fórmula fue transcrita en el acta de conciliación?	0	0	30	100

Nota: datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 1

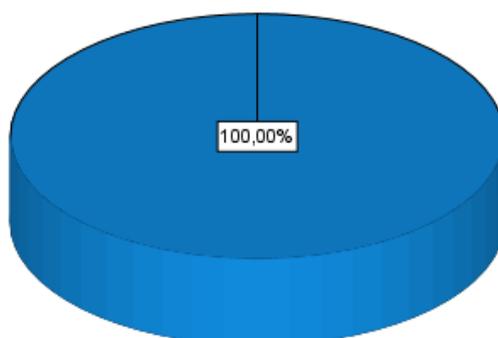
Sugerencia legal de la fórmula conciliatoria



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

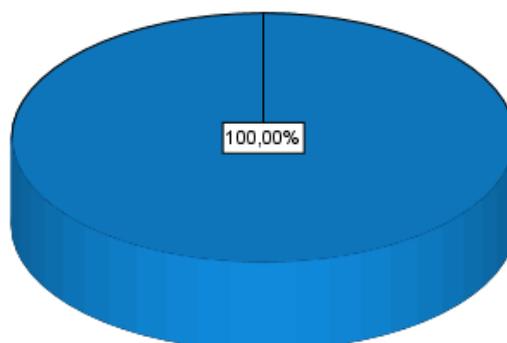
Figura 2

Sugerencia legal de la fórmula conciliatoria



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 3

Sugerencia legal de la fórmula conciliatoria

Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Interpretación:

Los datos proporcionados se centran en la aplicación de una guía de observación a 30 conciliadores extrajudiciales, específicamente en relación con la propuesta y explicación de fórmulas conciliatorias, así como su documentación en el acta de conciliación. Aquí tienes un análisis de los resultados:

Proposición de Fórmula Conciliatoria Ante Falta de Acuerdo:

- Sí: 6 (20%)
- No: 24 (80%)

En este primer ítem, el 20% de los conciliadores propusieron una fórmula conciliatoria ante la evidente falta de acuerdo entre las partes. La mayoría (80%) no utilizó esta estrategia. Esto sugiere que un número significativo de conciliadores puede no estar aplicando activamente esta técnica en situaciones de falta de acuerdo.

Explicación de la Fórmula a las Partes:

- Sí: 0 (0%)
- No: 30 (100%)

Ninguno de los conciliadores explicó la fórmula conciliatoria a las partes. Este resultado es notable y plantea preguntas sobre la efectividad de las fórmulas propuestas si no se comunican adecuadamente a las partes involucradas.

Transcripción de la Fórmula en el Acta de Conciliación:

- Sí: 0 (0%)

- No: 30 (100%)

Al igual que en el ítem anterior, ninguno de los conciliadores transcribió la fórmula conciliatoria en el acta de conciliación. La ausencia de documentación de estas fórmulas en el acta puede tener implicaciones en la claridad y ejecución de los acuerdos alcanzados.

En resumen, los resultados indican que hay una falta de aplicación de ciertas prácticas, como la proposición activa de fórmulas conciliatorias y la explicación y documentación adecuada de estas fórmulas en el acta de conciliación. Estos hallazgos sugieren oportunidades para mejorar las técnicas de comunicación y documentación utilizadas por los conciliadores extrajudiciales, lo que podría contribuir a una mayor eficacia en el proceso de conciliación y en la implementación de acuerdos alcanzados.

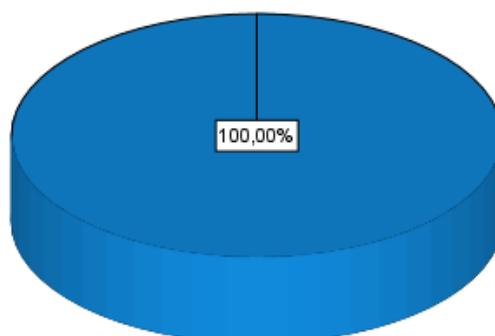
Tabla 5
Identificación de sugerencia jurisprudencia de la formula conciliatoria como formulas conciliatorias aplicados por el conciliador extrajudicial

No	Técnicas de comunicación	Cantidad (30)			
		SI	%	NO	%
1	¿Ante la evidente falta de acuerdo entre las partes, el conciliador propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias jurisprudenciales respecto del caso en concreto?	0	0	30	100
2	¿Dicha fórmula fue explicada a las partes?	0	0	30	100
3	¿Dicha fórmula fue transcrita en el acta de conciliación?	0	0	30	100

Nota: datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 1

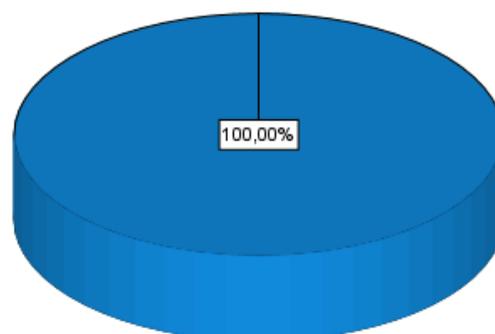
Sugerencia jurisprudencia de la formula conciliatoria



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

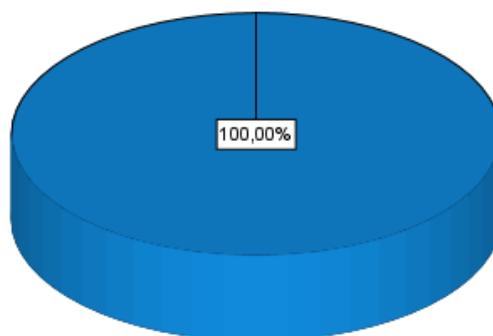
Figura 2

Sugerencia jurisprudencia de la formula conciliatoria



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 3

Sugerencia jurisprudencia de la formula conciliatoria

Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Interpretación:

Los datos proporcionados revelan patrones notables en las prácticas de conciliación de los 30 conciliadores extrajudiciales evaluados. Aquí está el análisis de los resultados:

Proposición de Fórmula Conciliatoria ante Falta de Acuerdo:

- Sí: 0 (0%)
- No: 30 (100%)

Ninguno de los conciliadores propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias jurisprudenciales ante la evidente falta de acuerdo. El 100% de los conciliadores optó por no aplicar esta técnica. Esta falta de utilización puede deberse a diversas razones, como la falta de entrenamiento en este enfoque específico o la percepción de que otras estrategias son más efectivas.

Explicación de la Fórmula a las Partes:

- Sí: 0 (0%)
- No: 30 (100%)

Similar al primer ítem, ninguno de los conciliadores explicó la fórmula conciliatoria a las partes. Esto indica que, en todos los casos, no se proporcionó una explicación detallada de la fórmula a las partes involucradas en el proceso de conciliación.

Transcripción de la Fórmula en el Acta de Conciliación:

- Sí: 0 (0%)

- No: 30 (100%)

En línea con los resultados anteriores, ninguno de los conciliadores transcribió la fórmula conciliatoria en el acta de conciliación. Esta falta de documentación puede afectar la claridad y la posterior ejecución de los acuerdos alcanzados.

En resumen, los datos sugieren que, en la muestra evaluada, los conciliadores extrajudiciales no emplearon la propuesta de fórmulas conciliatorias basadas en estudios de consecuencias jurisprudenciales. Además, no se proporcionó explicación ni documentación de estas fórmulas. Esto podría indicar una falta de adopción o comprensión de esta técnica específica en la práctica de conciliación. Se podría considerar la necesidad de capacitación adicional o la revisión de las pautas para fomentar el uso efectivo de estas estrategias en el proceso de conciliación.

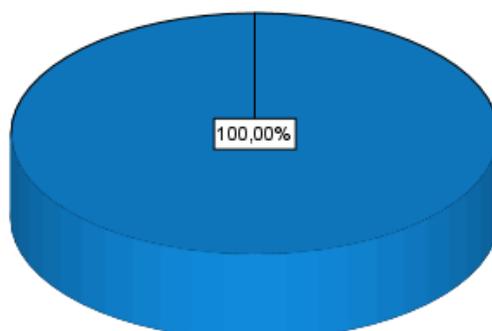
Tabla 6
Identificación de sugerencia fáctica de la formula conciliatoria como formulas conciliatorias aplicados por el conciliador extrajudicial

No	Técnicas de comunicación	Cantidad (30)			
		SI	%	NO	%
1	¿Ante la evidente falta de acuerdo entre las partes, el conciliador propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias fácticas respecto del caso en concreto?	0	0	30	100
2	¿Dicha fórmula fue explicada a las partes?	0	0	30	100
3	¿Dicha fórmula fue transcrita en el acta de conciliación?	0	0	30	100

Nota: datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 1

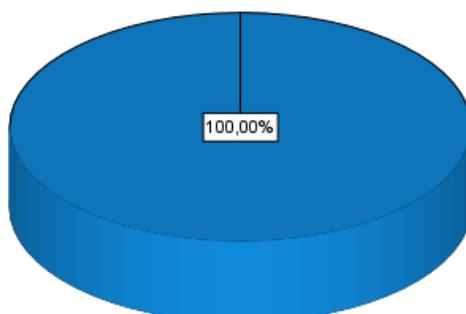
Sugerencia fáctica de la forma conciliatoria



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

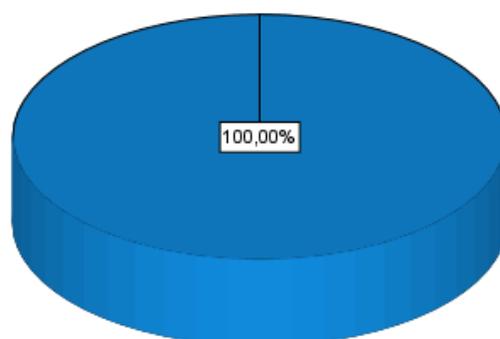
Figura 2

Sugerencia fáctica de la forma conciliatoria



Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Figura 3

Sugerencia fáctica de la forma conciliatoria

Nota: La figura muestra los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

Interpretación:

Los datos indican que, en la muestra de 30 conciliadores extrajudiciales evaluados, ninguno de ellos propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias fácticas ante la evidente falta de acuerdo entre las partes. Además, ninguna de estas fórmulas fue explicada a las partes ni transcrita en el acta de conciliación. Aquí está el análisis detallado:

Proposición de Fórmula Conciliatoria ante Falta de Acuerdo:

- Sí: 0 (0%)
- No: 30 (100%)

En todos los casos, los conciliadores optaron por no proponer una fórmula conciliatoria basada en un estudio de consecuencias fácticas. Esta falta de utilización puede deberse a diversos motivos, como falta de conocimiento sobre esta técnica específica, preferencia por otras estrategias o una percepción de su limitada eficacia.

Explicación de la Fórmula a las Partes:

- Sí: 0 (0%)
- No: 30 (100%)

Similar al primer ítem, ninguna de las fórmulas conciliatorias fue explicada a las partes. La ausencia de explicación puede afectar la

comprensión y aceptación de las partes respecto a las soluciones propuestas.

Transcripción de la Fórmula en el Acta de Conciliación:

- Sí: 0 (0%)

- No: 30 (100%)

En todos los casos, las fórmulas conciliatorias no fueron transcritas en el acta de conciliación. La falta de documentación puede afectar la claridad y la ejecución posterior de los acuerdos alcanzados.

En resumen, los resultados sugieren una falta completa de aplicación de la propuesta, explicación y documentación de fórmulas conciliatorias basadas en estudios de consecuencias fácticas en la muestra evaluada. Esto podría indicar la necesidad de una mayor formación o concienciación sobre estas técnicas específicas entre los conciliadores extrajudiciales, así como una posible revisión de las pautas y prácticas existentes para fomentar su uso efectivo en el proceso de conciliación.

Resultados inferenciales

Según Quevedo, (2011) las pruebas chi-cuadrado son herramientas valiosas para examinar la asociación entre variables categóricas y determinar si existe una relación significativa entre ellas. Su utilidad radica en su capacidad para evaluar datos que no están restringidos por la distribución de probabilidad o el tipo de variables involucradas.

En la presente investigación el Chi-cuadrado se emplea en estos análisis porque se están evaluando relaciones entre variables categóricas, como la efectividad del conciliador y la resolución de conflictos civiles en el Distrito Conciliatorio de Huánuco en 2023. El Chi-cuadrado es adecuado para este propósito porque determina si hay una asociación significativa entre estas variables y si se puede rechazar la hipótesis nula. Su uso es directo y efectivo para este tipo de análisis de relaciones entre variables categóricas.

Prueba de hipótesis general: para llevar a cabo la prueba de la primera hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

HG. Es bajo el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

H0. No es bajo el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

Regla: si la significancia es menor que 0,05% se rechaza la hipótesis nula y si es mayor se acepta la hipótesis alterna.

Tabla 7

Prueba de hipótesis general

Variables	Valor X ²	Gl	Significancia
Función general del conciliador extrajudicial	20,405	5	0,03
Resolución de conflictos civiles			

Fuente: Elaboración propia

Análisis

El análisis de la prueba de hipótesis general arroja resultados que respaldan de manera significativa la investigación sobre la efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial en la resolución de conflictos civiles en el Distrito Conciliatorio de Huánuco durante el año 2023.

El valor del estadístico Chi cuadrado ($X^2 = 20,405$) fue comparado con un nivel de significancia (p) establecido en 0,03, considerando cinco grados de libertad. La significancia obtenida (0,03) resultó ser menor que el umbral predeterminado de 0,05, lo que indica una fuerte evidencia en contra de la hipótesis nula.

En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula, que afirmaba que el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial no es bajo para la resolución de conflictos civiles en el Distrito Conciliatorio de Huánuco en 2023. Por el contrario, se acepta la hipótesis de investigación, la cual sostiene que, efectivamente, el nivel de efectividad de dichas funciones es bajo.

Prueba de primera hipótesis específica: para llevar a cabo la prueba de la primera hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

HE1. Es bajo el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

H01. No es bajo el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

Regla: si la significancia es menor que 0,05% se rechaza la hipótesis nula y si es mayor se acepta la hipótesis alterna.

Tabla 8

Prueba de primera hipótesis específica

Variables	Valor X^2	GI	Significancia
Técnicas de comunicación	19,784	4	0,02
Resolución de conflictos civiles			

Fuente: Elaboración propia

Análisis

La prueba de la primera hipótesis específica aborda el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles en el Distrito Conciliatorio de Huánuco en 2023.

El valor obtenido del estadístico Chi cuadrado ($X^2 = 19,784$) se evaluó con un nivel de significancia (p) establecido en 0,02, considerando cuatro grados de libertad. La significancia calculada (0,02) es inferior al umbral de 0,05, lo que sugiere una fuerte evidencia en contra de la hipótesis nula.

En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula, que postulaba que el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador no es bajo para la resolución de conflictos civiles en el Distrito Conciliatorio de Huánuco en 2023. Por el contrario, se acepta la hipótesis de investigación, la cual indica que el nivel de efectividad de dichas técnicas es, de hecho, bajo.

Prueba de segunda hipótesis específica: para llevar a cabo la prueba de la primera hipótesis específica tendremos en cuenta los siguientes datos:

HE2. Es bajo el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

H02. No es bajo el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023.

Regla: si la significancia es menor que 0,05% se rechaza la hipótesis nula y si es mayor se acepta la hipótesis alterna.

Tabla 9

Prueba de segunda hipótesis específica

Variables	Valor X^2	GI	Significancia
Fórmulas conciliatorias	20,100	5	0,03
Resolución de conflictos civiles			

Fuente: Elaboración propia

Análisis

La prueba de la segunda hipótesis específica aborda el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles en el Distrito Conciliatorio de Huánuco en 2023.

El valor del estadístico Chi cuadrado obtenido ($X^2 = 20,100$) se comparó con un nivel de significancia (p) establecido en 0,03, considerando cinco grados de libertad. La significancia calculada (0,03) es menor que el umbral de 0,05, lo que indica una fuerte evidencia en contra de la hipótesis nula.

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, que afirmaba que el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador no es bajo para la resolución de conflictos civiles en el Distrito Conciliatorio de Huánuco en 2023. En su lugar, se acepta la hipótesis de investigación, que sostiene que, de hecho, el nivel de efectividad de estas fórmulas es bajo.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

La aplicación de la guía de observación a 30 conciliadores extrajudiciales proporciona una visión integral de las prácticas y técnicas de comunicación empleadas en el proceso de conciliación. Los resultados revelan patrones específicos que pueden tener implicaciones significativas para el mejoramiento de la eficacia de este proceso.

En primer lugar, en relación con la propuesta de fórmulas conciliatorias basadas en estudios de consecuencias legales, jurisprudenciales y fácticas, los datos indican una falta generalizada de adopción de estas estrategias. Ninguno de los conciliadores en la muestra optó por proponer fórmulas conciliatorias en ninguna de las dimensiones consideradas. Este hallazgo sugiere que hay oportunidades para introducir y fomentar el uso de estas técnicas específicas en la formación y desarrollo profesional de los conciliadores. La falta de aplicación podría deberse a una falta de conocimiento sobre estas técnicas o a la percepción de que otras estrategias son más efectivas.

Además, la ausencia total de explicación y transcripción de las fórmulas en el acta de conciliación refleja una carencia en la comunicación efectiva con las partes involucradas. La falta de explicación puede afectar la comprensión de las partes sobre las soluciones propuestas, lo que podría obstaculizar su aceptación y cooperación en el proceso de conciliación. La no transcripción en el acta de conciliación también plantea interrogantes sobre la documentación adecuada de los acuerdos y su ejecución posterior.

En contraste, otros aspectos evaluados en la guía de observación, como la identificación de posiciones e intereses, muestran una variabilidad en la aplicación de técnicas de comunicación. Algunos conciliadores demostraron habilidades para identificar estos elementos cruciales, mientras que otros mostraron áreas de mejora. Este resultado podría indicar que, aunque algunos conciliadores han desarrollado competencias en ciertos aspectos de la comunicación, aún hay margen para la mejora y la homogeneización de prácticas.

En términos generales, la discusión de estos resultados resalta la importancia de la formación continua y la revisión de las prácticas de conciliación.

La introducción de estrategias específicas, como las fórmulas conciliatorias basadas en estudios, podría enriquecer la caja de herramientas de los conciliadores, proporcionándoles opciones adicionales para abordar situaciones difíciles y fomentar acuerdos sostenibles. Además, se destaca la necesidad de fortalecer la comunicación efectiva durante el proceso de conciliación, garantizando una comprensión clara y una documentación adecuada de los acuerdos alcanzados.

La aplicación de la guía de observación destaca tanto fortalezas como áreas de mejora en las prácticas de conciliadores extrajudiciales. Estos hallazgos pueden servir como base para el diseño de programas de formación específicos y la implementación de cambios en las pautas y procedimientos para elevar la calidad y eficacia de la conciliación extrajudicial.

Contrastando los resultados de la guía de observación aplicada a los conciliadores extrajudiciales con las investigaciones mencionadas, se pueden identificar similitudes y discrepancias que proporcionan una visión más completa sobre la eficacia de la conciliación extrajudicial en el contexto peruano.

Coincidencias y Similitudes:

Falta de Propuesta de Fórmulas Conciliatorias Específicas:

Los resultados de la guía de observación revelaron que ninguno de los conciliadores propuso fórmulas conciliatorias basadas en estudios de consecuencias legales, jurisprudenciales o fácticas.

Las conclusiones de García Torres et al. (2021) también destacan la necesidad de modificar las normas para dar más flexibilidad a los jueces de paz en la conciliación extrajudicial. Esto puede sugerir una tendencia general de resistencia o falta de aplicación de técnicas más específicas y basadas en estudios en la conciliación peruana.

Ausencia de Explicación y Transcripción de Fórmulas en el Acta de Conciliación:

La guía de observación reveló que ninguna fórmula fue explicada a las partes ni transcrita en el acta de conciliación.

Este hallazgo coincide con la necesidad señalada por García Torres et al. (2021) de crear una entidad descentralizada que supervise los Centros de Conciliación y realice campañas de difusión para mejorar la conciliación. La falta de explicación y documentación puede afectar la comprensión y ejecución de los acuerdos.

Discrepancias y Diferencias:

Satisfacción de los Usuarios:

La guía de observación no proporciona información sobre la satisfacción de los usuarios.

La investigación de Opie (2003) destaca la satisfacción de los clientes con el proceso de conciliación y la actuación del conciliador, resaltando la importancia de un espacio neutral y cómodo para resolver conflictos. Esta discrepancia podría sugerir que, a pesar de las deficiencias en ciertas técnicas, los usuarios pueden experimentar satisfacción general con el proceso.

Fomento de la Cultura de Paz

La guía de observación no aborda específicamente el propósito de fomentar la cultura de paz.

La investigación de Shirakawa Okuma (1999) destaca que la conciliación extrajudicial busca más que descongestionar el sistema judicial, buscando fomentar la cultura de paz en el Perú. Este enfoque más amplio destaca la importancia del sistema educativo en la transformación de la conflictividad.

Factores Jurídicos en la Efectividad de la Conciliación:

La guía de observación no aborda directamente los factores jurídicos.

La tesis de Flores Requejo (2021) en la Universidad de Huánuco resalta la importancia de los factores jurídicos en el proceso conciliatorio. La discrepancia puede sugerir que, aunque las técnicas de comunicación son cruciales, los aspectos legales también son determinantes para el éxito.

Factores Cognitivos y Culturales:

La guía de observación no aborda específicamente los factores cognitivos y culturales.

La tesis de Rabanal Vera (2016) resalta que factores cognitivos y culturales de las partes, así como el nivel académico de los conciliadores, influyen en la eficacia de la conciliación. Esta discrepancia destaca la importancia de abordar aspectos culturales y educativos en el proceso conciliatorio.

En conclusión, al contrastar los resultados de la guía de observación con las investigaciones previas, se revelan áreas de alineación y áreas donde la práctica de conciliación puede beneficiarse de enfoques y mejoras sugeridas en la literatura académica. La revisión y adaptación de prácticas, así como la integración de enfoques basados en estudios y la consideración de factores jurídicos, culturales y educativos, pueden contribuir a fortalecer la conciliación extrajudicial en el contexto peruano.

CONCLUSIONES

PRIMERO. - El análisis exhaustivo de las funciones generales del conciliador extrajudicial en el Distrito Conciliatorio de Huánuco en 2023 revela un panorama que demanda una reflexión crítica y acciones correctivas. La efectividad global de las funciones del conciliador se ve influenciada por la falta generalizada de aplicación de técnicas de comunicación y fórmulas conciliatorias específicas. Este hallazgo subraya la necesidad urgente de mejoras y ajustes en las prácticas de conciliación para lograr una resolución más eficaz de conflictos civiles en la región.

SEGUNDO. - La evaluación del nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por los conciliadores en el Distrito Conciliatorio de Huánuco en 2023 revela un área de oportunidad significativa. La falta de aplicación sistemática de técnicas de comunicación, como la identificación de posiciones e intereses, sugiere una brecha en las habilidades de los conciliadores para facilitar el diálogo efectivo entre las partes involucradas. Es esencial abordar esta carencia mediante capacitación y desarrollo profesional para mejorar la calidad de la conciliación extrajudicial.

TERCERO. - La efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por los conciliadores en el Distrito Conciliatorio de Huánuco en 2023 es prácticamente inexistente, según los datos recopilados. La ausencia de propuestas, explicaciones y transcripciones de fórmulas conciliatorias en el acta de conciliación destaca una carencia crítica en la aplicación de estrategias específicas para abordar conflictos civiles. Este hallazgo resalta la necesidad imperante de una revisión profunda de las prácticas actuales y la introducción de enfoques más efectivos basados en estudios y experiencias anteriores.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

PRIMERO. - Considerando la necesidad de mejorar la efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, se recomienda implementar un programa integral de capacitación y desarrollo profesional para los conciliadores. Este programa debería abordar específicamente las deficiencias identificadas en la aplicación de técnicas de comunicación y fórmulas conciliatorias. Además, se sugiere establecer mecanismos de supervisión y evaluación continua para garantizar la adopción efectiva de las nuevas habilidades y enfoques.

SEGUNDO. – Incorporar un artículo en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial sobre la aplicación sistemática de técnicas de comunicación por parte de los conciliadores, así como la implementación de programas de formación especializados que se centren en el desarrollo de habilidades de comunicación efectiva. Estos programas deben incluir ejercicios prácticos, simulaciones de casos y retroalimentación constructiva para fortalecer la capacidad de los conciliadores para identificar posiciones e intereses, facilitar el diálogo y establecer relaciones de confianza con las partes involucradas.

TERCERO. - Dada la virtual ausencia de aplicación de fórmulas conciliatorias en la resolución de conflictos civiles, se recomienda modificar el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial a fin de propiciar la implementación de un marco normativo que fomente y guíe la propuesta, explicación y documentación de fórmulas conciliatorias. Este marco debe proporcionar directrices claras sobre cómo abordar conflictos específicos, asegurando flexibilidad y adaptabilidad a las circunstancias particulares de cada caso. Además, se insta a la creación de incentivos para que los conciliadores adopten estas prácticas en sus procedimientos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bermúdez, M., & Aliaga, F. (2021). *Manual teórico práctico de derecho civil y procesal civil*. Lima: Legales Instituto.
- Cabanellas, G. (1966). *Derecho de los conflictos laborales*. Lima: Bibliográfica Omeba.
- Centro de Resolución de Disputas de Ontario. (2019). *Annual Report 2018-2019*. Ontario. Obtenido de <https://www.sjto.gov.on.ca/wp-content/uploads/2019/08/CRD-Annual-Report-2018-19.pdf>
- CMS. (2020). *Annual Report and Accounts 2019-2020*. Obtenido de <https://www.gov.uk/government/publications/conciliation-and-mediation-service-cms-annual-report-and-accounts-2019-to-2020>
- Coser, L. (1970). *Nuevos aportes a la teoría del conflicto social*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Flores, M. (2019). *Factores jurídicos en el éxito de la conciliación extrajudicial en materia civil en el centro de conciliación del colegio de abogados de Huánuco, 2019 [Tesis para optar el título profesional de abogado]*. Lima: Universidad de Huánuco.
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Huancayo: Universidad Continental.
- García, C., Portocarrero, M., Mailhe, M., Campos, E., & Anto, G. (2021). *Buscando soluciones: la conciliación extrajudicial obligatoria y los problemas de su implementación*. Lima: Ius Veritas. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15983/16407>
- Hernandez, W. (2008). *La información y la toma de decisiones en la carga política pública judicial: una reflexión a partir de la carga procesal en el Perú*. Lima: Derecho PuCP. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3120/2957>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Cultura de Paz*. Lima. Obtenido de

https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/ddcp/publicaciones/2_1_Cartilla_Cultura_de_Paz.pdf

- Monroy, J. (2009). *Teoría General del Proceso*. Lima: COMMUNITAS.
- Moore, G. (1995). *Código de conducta personal*. Buenos Aires: Granica.
- Opie, J. (2003). *Calidad, ideología y paz: un estudio cualitativo sobre el Centro de Conciliación IPRECON y la conciliación extrajudicial en el Perú*. Lima: Derecho PUCP.
- Ormachea, I. (2000). *Un Leviatán llamado conciliación extrajudicial: a propósito de la implementación del sistema conciliatorio creado por la Ley N° 26872*. Lima: lus est Veritas. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15972/16396>
- Peña, O. (2021). *Conciliación extrajudicial teoría y práctica*. Lima: APECC.
- Perú, P. J. (2022). *Boletín estadístico Institucional N° 01-2022*. Lima. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1f06980047a7a9eb9b5f9b2a87435a1f/BOLETIN+N%C2%B01-MARZO-2022%5BF%5D%5BF%5D.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1f06980047a7a9eb9b5f9b2a87435a1f>
- Pinedo, M. (2017). *La conciliación extrajudicial problemas más frecuentes y soluciones*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Quevedo, F. (2011). *La prueba de ji-cuadrado*. Santiago de Chile: Medwave. Obtenido de <https://www.medwave.cl/medios/medwave/Diciembre2011/2/10.5867medwave.2011.12.5266.pdf>
- Rabanal, I. (2016). *Factores que determinan los deficientes resultados en la Aplicación de la Conciliación Extrajudicial como requisito previo al acceso de Tutela Jurisdiccional efectiva en el Distrito Judicial de Lima este 2015*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/190/RABANAL>

NOTA BIOGRÁFICA



Carmen Flor Quispe Santos, nacida el 7 de enero del 2000, en el distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, cursó estudios universitarios en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán del 2017 al 2022, es conciliadora extrajudicial desde el 2018 y especializada en familia desde el 2020, con prácticas profesionales en los Registros Públicos y con formación laboral en asuntos notariales

Actualmente cursando estudios de maestría en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Anexo 01 Matriz de consistencia

TITULO: “FUNCIÓN GENERAL DEL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2023”

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO DE INVESTIGACION
PG. ¿Cuál es el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023?	OG. Determinar cuál es el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023	HG. Es bajo el nivel de efectividad de las funciones generales del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023	VARIABLE INDEPENDIENTE Funciones generales del conciliador extrajudicial VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE D1. Técnicas de comunicación. indicadores: técnicas de comunicación, técnicas procedimentales y	Aplicada
					ENFOQUE DE INVESTIGACION
					Cuantitativo
					NIVEL DE INVESTIGACION
					Explicativo

<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1. ¿Cuál es el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023?</p> <p>PE2. ¿Cuál es el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1. Describir cuál es el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023</p> <p>OE2. Determinar cuál es el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>HE1. Es bajo el nivel de efectividad de las técnicas de comunicación aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023</p> <p>HE2. Es bajo el nivel de efectividad de las fórmulas conciliatorias aplicadas por el conciliador para la resolución de conflictos civiles, en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023</p>	<p>Resolución de conflictos civiles</p>	<p>técnicas conceptuales</p> <p>D2. Fórmulas conciliatorias</p> <p>Indicadores: fórmulas conciliatorias</p> <p>DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>D1. Resolución de conflictos civiles</p> <p>Indicadores: fórmula conciliatoria</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>No experimental</p> <p>POBLACION</p> <p>Sesiones de conciliación</p> <p>conciliadores extrajudiciales</p> <p>actas de conciliación</p> <p>MUESTRA</p> <p>100 sesiones de conciliación</p> <p>30 conciliadores extrajudiciales</p> <p>100 actas de conciliación</p> <p>TÉCNICAS</p> <p>Observación no participante</p> <p>Análisis de contenido</p>
--	---	--	---	--	--

					INSTRUMENTOS
					Guía de observación estructurada no participante Hoja de codificación de las actas de conciliación extrajudicial por falta de acuerdo



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Anexo 02 - Consentimiento informado

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: Función general del conciliador extrajudicial y resolución de conflictos civiles, Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023

Mi nombre es Carmen Flor Quispe Santos. En esta oportunidad presento la investigación el cual tiene como objetivo determinar si es eficaz la función general del conciliador extrajudicial para la resolución de conflictos civiles, Distrito Conciliatorio de Huánuco, 2023

La presente es para solicitarle autorización de acceso a la base de datos de su despacho fiscal, a fin de que nos permita aplicar nuestros instrumentos de recolección de datos sobre los conciliadores extrajudiciales y las audiencias de conciliación que cumplan con los criterios de inclusión y exclusión determinados para la selección de la muestra.

Su asentimiento puede también ser quitado en cualquier etapa de la investigación, y si en caso tenga dudas sobre el desarrollo de la investigación puede consultar con la investigadora de manera personal o comunicándose al número de celular.

Recuerde que no se encuentra obligado a aceptar otorgar el asentimiento, y en caso lo dé, puede estar consciente de que puede retirarlo en cualquier momento del desarrollo de la investigación.

Nombre del director/encargado:

Firma



**Anexo 03 – Guía de observación estructurada participante de las
funciones generales del conciliador extrajudicial en el Distrito
Conciliatorio de Huánuco**

TITULO: “FUNCIÓN GENERAL DEL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2023”

INDICACIONES: La presente guía de observación estructurada participante tiene como finalidad describir el cumplimiento de las funciones generales del conciliador extrajudicial durante la audiencia de conciliación conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial, esto es: 1) verificar la promoción de la comunicación entre las partes; 2) el ofrecimiento de una fórmula conciliatoria ante la imposibilidad de la resolución del conflicto. Para ello hemos formulado un total de preguntas en base a los indicadores de cada dimensión con posibles respuestas de “SI” y “NO” que serán rellenadas por la investigadora de manera personal según el desarrollo de la audiencia.

Cabe resaltar que el presente instrumento es de carácter anónimo, por lo que no será necesario consignar ningún dato personal de las partes ni del conciliador en estudio.

N°	INDICES	VALORES	
		SI	NO
Variable independiente: Funciones generales del conciliador extrajudicial			
Escucha activa			
1	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador aplica la escucha activa hacia ambas partes?		
Preguntas			
2	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador realiza preguntas para comprender a las partes?		
Parfraseo			
3	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador aplica el parafraseo luego de que una de las partes haya terminado de hablar?		

Replanteo			
4	¿Durante la audiencia se observa que el conciliador aplica el replanteo para sintetizar la información brindada por cada parte?		
Sesión conjunta			
5	¿Durante toda la audiencia el conciliador aplicó solo sesión conjunta?		
Sesión privada			
6	¿El conciliador convocó la realización de sesiones privadas con ambas partes?		
7	¿El conciliador advirtió el estancamiento de la sesión conjunta?		
8	¿El clima hostil fue motivo para convocar a sesiones privadas?		
9	¿La sobre posición de emociones enervó la sesión conjunta?		
10	¿El conciliador pudo identificar posiciones e intereses en sesiones privadas?		
Posición			
11	¿El conciliador logró identificar la posición de cada una de las partes?		
intereses			
12	¿El conciliador logró identificar los intereses de cada una de las partes?		
MAAN			
13	¿El conciliador identificó un punto de relación entre las posiciones e intereses de las partes?		
Criterios objetivos			
14	¿El punto de relación entre las partes fue motivo para llegar a un acuerdo?		
Sugerencia legal de la fórmula conciliatoria			
15	¿Ante la evidente falta de acuerdo entre las partes, el conciliador propuso una fórmula		

	conciliatoria en base a un estudio de consecuencias legales respecto del caso en concreto?		
16	¿Dicha fórmula fue explicada a las partes?		
17	¿Dicha fórmula fue transcrita en el acta de conciliación?		
Sugerencia jurisprudencia de la fórmula conciliatoria			
18	¿Ante la evidente falta de acuerdo entre las partes, el conciliador propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias jurisprudenciales respecto del caso en concreto?		
19	¿Dicha fórmula fue explicada a las partes?		
20	¿Dicha fórmula fue transcrita en el acta de conciliación?		
Sugerencia fáctica de la fórmula conciliatoria			
21	¿Ante la evidente falta de acuerdo entre las partes, el conciliador propuso una fórmula conciliatoria en base a un estudio de consecuencias fácticas respecto del caso en concreto?		
22	¿Dicha fórmula fue explicada a las partes?		
23	¿Dicha fórmula fue transcrita en el acta de conciliación?		



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



Anexo 04 Validación del (de los) instrumento (s) por jueces

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Genaro Lemuel Bustamante Rivera, con DNI N°2242143, de profesión abogado, actualmente desempeñando el cargo de abogado.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (Guía de observación no participante y hoja de codificación de registro de hoja de casos) a los efectos de su aplicación, por parte de la investigadora Carmen Flor Quispe Santos.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems			X	
Claridad de precisión				X
Pertinencia				X

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 17 días del mes de mayo de 2023

David Martel Zevallos

DNI N°2242143

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Kenny Franck Soto Palomino, con DNI N°224110455, de profesión abogado, actualmente desempeñando el cargo de Docente universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (Guía de observación no participante y hoja de codificación de registro de hoja de casos) a los efectos de su aplicación, por parte de la investigadora Carmen Flor Quispe Santos.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems			X	
Claridad de precisión				X
Pertinencia				X

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 17 días del mes de mayo de 2023



Dr. Pablo Walter Meneses Jara

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dante H. Oropeza Condor, con DNI N° 22416288, de profesión abogado, actualmente desempeñando el cargo de Docente universitario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (Guía de observación no participante y hoja de codificación de registro de hoja de casos) a los efectos de su aplicación, por parte de la investigadora Carmen Flor Quispe Santos.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems			X	
Claridad de precisión				X
Pertinencia				X

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 17 días del mes de mayo de 2023



Niker Jhón Salinas Alejandro
DNI N°22416288



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

En el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la ciudad universitaria de Cayhuayna, siendo las 17:30 horas, del viernes 04 de marzo de 2024, nos reunimos los miembros integrantes del Jurado Evaluador:

- DR. LEONCIO ENRIQUE VASQUEZ SOLÍS PRESIDENTE
- DRA. SARA HERMINIA GARCIA PONCE SECRETARIO
- DRA. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES VOCAL

Acreditados mediante la Resolución Decanal N° 0159-2023-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 22.MAY.2023, de la tesis titulada: "FUNCIÓN GENERAL DEL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CIVILES, DISTRITO CONCILIATORIO DE HUÁNUCO, 2023", presentada por la titulando CARMEN FLOR QUISPE SANTOS, con el asesoramiento del docente Dr. José Luis Mandujano Rubín, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el Título Profesional de Abogado.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación de la titulando, teniendo presente los siguientes criterios:

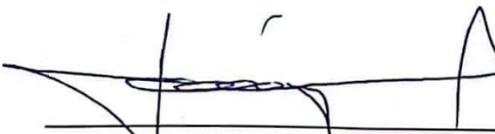
1. Presentación
2. Exposición y dominio del tema
3. Absolución de preguntas

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA TITULANDO	JURADO EVALUADOR			PROMEDIO FINAL
	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	
CARMEN FLOR QUISPE SANTOS	15	15	15	15

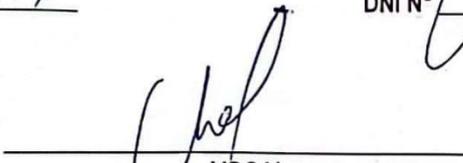
Obteniendo en consecuencia la titulando Carmen Flor Quispe Santos, la nota de: QUINCE... (15), equivalente a BUENO....., por lo que se declara APROBADO.....

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. 78° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 19:00 horas, del día viernes 04 de marzo del 2024, firmando en señal de conformidad.


PRESIDENTE
DNI N° 22409006


SECRETARIO
DNI N° 45001850


VOCAL
DNI N° 22509855

LEYENDA:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno
0 a 13: Desaprobado



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD

CONSTANCIA DE SIMILITUD N°026

SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN-2024-UNHEVAL-FDyCP/DUI

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, emite la presente CONSTANCIA DE SIMILITUD, aplicando el Software TURNITIN, el cual reporta un 26% de Similitud, Correspondiente a la interesada, **Carmen Flor Quispe Santos**, de la tesis, cuyo asesor es el **Dr. José Luis Mandujano Rubín**; por consiguiente:

SE DECLARA (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pillco Marca, 04 de marzo 2024



Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

NOMBRE DEL TRABAJO

"FUNCIÓN GENERAL DEL
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Y
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CIVILES, DISTRITO CONCILIATORIO
DE HUÁNUCO, 2023"

AUTOR

- Carmen Flor Chispe Quispe Santos

RECuento DE
PALABRAS

18717 Words

RECuento DE CARACTERES

105764 Characters

RECuento DE
PÁGINAS

90 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

555.6KB

FECHA DE ENTREGA

Mar 4, 2024 11:09 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Mar 4, 2024 11:11 AM GMT-5

● 26% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 24% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material
- citado Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

● 26% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 24% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 13% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.unheval.edu.pe Internet	15%
2	repositorio.udh.edu.pe Internet	2%
3	repositorio.unac.edu.pe Internet	1%
4	Universidad Nacional Hermilio Valdizan on 2022-11-15 Submitted works	1%
5	upc.aws.openrepository.com Internet	<1%
6	coursehero.com Internet	<1%
7	hdl.handle.net Internet	<1%
8	repositorio.autonoma.edu.pe Internet	<1%

9	repositorio.upeu.edu.pe Internet	<1%
10	publicacionesipb.investigacion-upelipb.com Internet	<1%
11	distancia.udh.edu.pe Internet	<1%
12	repositorio.ucv.edu.pe Internet	<1%
13	es.slideshare.net Internet	<1%
14	repositorio.ug.edu.ec Internet	<1%
15	Corporación Universitaria Iberoamericana on 2023-05-08 Submitted works	<1%
16	Corporación Universitaria Iberoamericana on 2023-12-04 Submitted works	<1%
17	cdn.gob.pe Internet	<1%
18	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2023-12-27 Submitted works	<1%
19	Gicela Camborda Palacios. "Improvement of the Marking and Cutting P... Crossref	<1%
20	issuu.com Internet	<1%

21	Universidad Anahuac México Sur on 2023-11-25 Submitted works	<1%
22	Universidad Carlos III de Madrid - EUR on 2023-06-16 Submitted works	<1%
23	Universidad Cesar Vallejo on 2019-05-13 Submitted works	<1%
24	gacetajuridica.com.pe Internet	<1%
25	rai.uapa.edu.do Internet	<1%
26	Universidad Cesar Vallejo on 2016-06-25 Submitted works	<1%
27	repositorio.utelesup.edu.pe Internet	<1%
28	Universidad Cesar Vallejo on 2016-10-27 Submitted works	<1%
29	Universidad Peruana de Las Americas on 2019-02-02 Submitted works	<1%
30	transportesynegocios.wordpress.com Internet	<1%
31	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2011-09-22 Submitted works	<1%
32	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2016-07-08 Submitted works	<1%

33	Universidad Andina del Cusco on 2023-07-25 Submitted works	<1%
34	Universidad Cesar Vallejo on 2019-07-17 Submitted works	<1%
35	Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD,UNAD on 2023-05-28 Submitted works	<1%
36	Universidad Nacional de Educación a Distancia on 2020-05-28 Submitted works	<1%
37	repositorio.ucp.edu.pe Internet	<1%
38	repositorio.upch.edu.pe Internet	<1%
39	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA on ... Submitted works	<1%
40	Universidad Autónoma de Nuevo León on 2015-06-11 Submitted works	<1%
41	Universidad Cesar Vallejo on 2018-03-19 Submitted works	<1%
42	Universidad Cesar Vallejo on 2021-12-03 Submitted works	<1%
43	Universidad TecMilenio on 2024-01-24 Submitted works	<1%
44	intra.uigv.edu.pe Internet	<1%

45	med.se-todo.com Internet	<1%
46	pinedomartin.blogspot.com Internet	<1%
47	repositorio.uancv.edu.pe Internet	<1%
48	repositorio.uladech.edu.pe Internet	<1%
49	repositorio.upn.edu.pe Internet	<1%
50	riull.ull.es Internet	<1%
51	educacionargentina.net Internet	<1%
52	unesco.org Internet	<1%
53	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2016-12-04 Submitted works	<1%
54	Universidad Andina del Cusco on 2023-01-24 Submitted works	<1%
55	Universidad Cesar Vallejo on 2016-09-16 Submitted works	<1%
56	Universidad Cesar Vallejo on 2021-12-01 Submitted works	<1%

57	Universidad Cesar Vallejo on 2023-10-26 Submitted works	<1%
58	Universidad de Huanuco on 2023-08-31 Submitted works	<1%
59	cangasdecide.com Internet	<1%
60	core.ac.uk Internet	<1%
61	deceyec.ife.org.mx Internet	<1%
62	forum.wordreference.com Internet	<1%
63	repositorio.ujcm.edu.pe Internet	<1%
64	repositorio.upt.edu.pe Internet	<1%
65	repositorio.urp.edu.pe Internet	<1%
66	revistas.pucp.edu.pe Internet	<1%
67	clubensayos.com Internet	<1%
68	justiciaviva.org.pe Internet	<1%

69	researchgate.net Internet	<1%
70	slideshare.net Internet	<1%
71	ulc.gov.pl Internet	<1%

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	<input checked="" type="checkbox"/>	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado	
-----------------	-------------------------------------	-----------------------------	--	------------------	----------	--	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional	Derecho y Ciencias Políticas
Grado que otorga	
Título que otorga	Abogado

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	
Grado que otorga	

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Apellidos y Nombres:	Quispe Santos Carmen Flor							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	957 041 992
Nro. de Documento:	72500798				Correo Electrónico:	carmenflorquispesantos@gmail.com		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos** según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)								<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Apellidos y Nombres:	Mandujano Rubín José Luis						ORCID ID:	0000 – 0001 – 5905 – 3965	
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte		C.E.		Nro. de documento:	41879368	

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres** completos según **DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	Vásquez Solís Leoncio Enrique
Secretario:	García Ponce Sara Herminia
Vocal:	Beraun Barrantes Juana Andrea
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	

5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
Función general del conciliador extrajudicial y resolución de conflictos civiles, distrito conciliatorio de Huánuco, 2023
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
Abogado
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2024						
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Patente de Invención	<input type="checkbox"/>			
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos	<input type="checkbox"/>			
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros (especifique modalidad)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	Conciliación Extrajudicial	Conflictos Civiles	Resolución de conflictos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):						SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	Quispe Santos Carmen Flor	Huella Digital
DNI:	72500798	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 13 de marzo de 2024		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.